



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### FEDERAL

Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas :  
"Coahuila", "Sonoyta", "Adolfo López Mateos". "Cajeme" y "Miguel Alemán -  
Sistema Colectivo", ubicados en los municipios de Caborca, Gral. Plutarco Elías  
Calles, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, Sonora, respectivamente.

TOMO CLXVIII  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 26 SECC. I  
JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001

DIRECCION GENERAL DE  
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION  
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA  
PROPIEDAD RURAL  
VII-107-B



COLONIA : "COAHUILA"  
MUNICIPIO : CABORCA  
ESTADO : SONORA  
EXPEDIENTE : 72842/158

### DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general número 72842/158 de la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

### ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Estado de Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización en una superficie de 2'000'000-00-00 hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000'000-00-00 hectáreas, quedando comprendida en dicha superficie la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.
- B. El plano de correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", es un plano de conjunto de las Colonias Agrícolas y Ganaderas ubicadas en los Municipios de Altar, Pitiquito, y Caborca, y fue elaborado por la Comisión Nacional de Colonización el 10 de octubre de 1955, señalando para la colonia una superficie de 2,300 hectáreas.
- C. En los Libros de Registro números 89, Tomo V, 95, Tomos V, IX, XVI, XVII, XVIII-A y 523, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", en favor de

No. PROG	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	3	MELTON GUTIERREZ MARQUEZ	CONTRATO No 1052	01/08/60	50-00-00
	2 y 11	DEMETRIO GUTIERREZ NARANJO	TITULO DE PROPIEDAD No 871	24/08/64	100-00-00
	4	MANUEL ENRIQUE PUJO GALVEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 55452	29/12/92	50-00-00
4	S.N(5)	GUILLELMO F. FERREIDA M.	CONTRATO No 3712	20/09/51	50-00-00
5	6	ALBERTO VENEGAS BURQUE	TITULO DE PROPIEDAD No. 41251	11/12/87	70-00-00
6	S.N FRACC EL SAHUARO (7)	VACANTE			50-00-00
7	S.N FRACC EL SAHUARO (8)	VACANTE			50-00-00
8	S.N FRACC EL SAHUARO (9)	VACANTE			50-00-00
	10	CELSO MENDOZA LIZAPRAGA	ESCRITURA PUBLICA No 2797	01/12/73	50-00-00
	12	VACANTE			50-00-00
	13	ARMANDO BUSTAMANTE MAZON	TITULO DE PROPIEDAD No 688	12/12/63	50-00-00
12	14	PEDRO ODILON GUTIERREZ LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 40849	02/12/87	50-00-00
13	15	MARIO GALLEGOS BUSTAMANTE	ESCRITURA PUBLICA No 91	20/12/67	25-00-00
14	15 FRACC	ELVA NIVIA BUSTAMANTE DE GALLEGOS	ESCRITURA PUBLICA No 6757	03/12/82	25-00-00
15	16.A	ANA LILIA GALLEGOS BUSTAMANTE	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No 735009	31/01/94	30-00-00

16	15-B	MIRZA EDITH GALLEGOS	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No 735007	31/01/94	20-00-00
17	17	FERNANDO MENDEZ MONREAL	CONTRATO No 3580	05/04/61	50-00-00
18	18	VELIA MENDEZ DE ZEPEDA	CONTRATO No 3581	05/04/61	50-00-00
19	20 y 21	RITA ORTIZ GRIJALVA	TITULO DE PROPIEDAD No 40960	02/12/87	100-00-00
20	22	MA DE LOS ANGELES GAONA GAONA	TITULO DE PROPIEDAD No 14012	31/12/74	50-00-00
21	25	ABIGAIL PENA CHAVEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 40982	07/12/87	50-00-00
22	26	VICENTE AGUIRRE CABALLERO	TITULO DE PROPIEDAD No 815	03/09/63	50-00-00
23	27	ERASMO ZAVALA GARCIA	OFICIO DE ADJUDICACION No. B33449	29/05/82	50-00-00
24	28	MA DEL SOCORRO MARTINEZ GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No 8292	20/04/70	50-00-00
25	FRACC EL SAHUARO (19)	VACANTE			50-00-00
26	30	ABEL GUTIERREZ GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No 872	24/08/64	50-00-00
27	32	DANIEL PARRA GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No 4084	02/12/87	10-00-00
28	32 FRACC A SEC H GALLEGOS	RAMON ANGEL OPOZCO BUSTAMANTE	TITULO DE PROPIEDAD No 72094	18/02/94	10-00-00
29	32 FRACC B SEC H GALLEGOS	HILDA ORTIZ ARRICLA	TITULO DE PROPIEDAD No 72106	18/02/94	10-00-00
30	32 FRACC D SEC H GALLEGOS	DANIEL PARRA GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No 72106	18/02/94	10-00-00
31	32 FRACC E SEC H GALLEGOS	ABEL ORTIZ ARREOLA	TITULO DE PROPIEDAD No 72104	18/02/94	10-00-00
32	33	FRUCTUOSO GALLEGOS SANDEVAL	TITULO DE PROPIEDAD No 70739	21/10/83	80-00-00
33	34 SEC H GALLEGOS	ELVA NIVIA BUSTAMANTE DE GALLEGOS	TITULO DE PROPIEDAD No 70936	03/11/93	50-00-00
34	35	LUIS ALCANTARA GAONA	TITULO DE PROPIEDAD No 14011	31/12/74	50-00-00
35	36	MAGDALENA VILLA DE ALCANTARA	TITULO DE PROPIEDAD No 14020	31/12/74	50-00-00
36	37	FILOMENA GAONA GAONA	TITULO DE PROPIEDAD No 14017	31/12/74	50-00-00
37	38	OFELIA GAONA DE PLATA	TITULO DE PROPIEDAD No 14018	31/12/74	50-00-00
38	39	JOSE MERCEDES PLATA SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 14019	31/12/74	50-00-00
39	40	EUSEBIO GAONA SALTILLO	TITULO DE PROPIEDAD No 14014	31/12/74	50-00-00
40	41	FIDEL GAONA GAONA	TITULO DE PROPIEDAD No 14018	31/12/74	50-00-00
41	42 FRACC EL SAHUARO	VACANTE			50-00-00
42	43 FRACC EL SAHUARO	JORGE RAMIREZ MENDEZ	CONTRATO No 1160	27/06/52	50-00-00
43	44	MA DEL ROSARIO CRUZ DE GAONA	TITULO DE PROPIEDAD No 14013	31/12/74	50-00-00
44	45	EDMUNDO GAONA GAONA	TITULO DE PROPIEDAD No 14015	31/12/74	50-00-00

D. Consta en el expediente general, el Acuerdo, de fecha 5 de noviembre de 1956, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 19 y 26 de noviembre, y 3 de diciembre del mismo año mediante el cual se notificó la rescisión de diversos contratos por incumplimiento, previsto en la fracción II, Cláusula Décima de los contratos de referencia, mismos que se relacionan a continuación

No.	No. LOYE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	JUVENCIO RUIZ ZAVALA	CONTRATO No 1153	27/06/52	50-00-00
2	SIN FRACC EL SAHUARO	JOSE GUTIERREZ NARANJO	CONTRATO No 1132	27/06/52	50-00-00
3	SIN FRACC EL SAHUARO	TOMAS MORALES GOMEZ	CONTRATO No 1133	27/06/52	50-00-00
4	SIN FRACC EL SAHUARO	GUADALUPE CRUZ LOPEZ	CONTRATO No 1140	27/06/52	50-00-00
5	SIN FRACC EL SAHUARO	REFUGIO ESPARZA PALOMARES	CONTRATO No 1134	27/06/52	50-00-00
6	SIN FRACC EL SAHUARO	ANTONIO MORALES VALDIVIA	CONTRATO No 1135	27/06/52	50-00-00
7	SIN FRACC EL SAHUARO	FELIPE ESPARZA PALOMARES	CONTRATO No 1136	27/06/52	50-00-00
8	SIN FRACC EL SAHUARO	JESUS DENNES MACIAS	CONTRATO No 1138	27/06/52	50-00-00
9	SIN FRACC EL SAHUARO	MARISBERTA VERA DE LOZOYA	CONTRATO No 1139	27/06/52	50-00-00
10	SIN FRACC EL SAHUARO	GUADALUPE CRUZ LOPEZ	CONTRATO No 1140	27/06/52	50-00-00
11	SIN FRACC EL SAHUARO	ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	CONTRATO No 1141	27/06/52	50-00-00
12	SIN FRACC EL SAHUARO	ANGEL MARIA VALENCIA	CONTRATO No 1142	27/06/52	50-00-00
13	SIN FRACC EL SAHUARO	JULIO CANO CRUZ	CONTRATO No 1144	27/06/52	50-00-00
14	SIN FRACC EL SAHUARO	DOMINGO SANCHEZ NILO	CONTRATO No 1147	27/06/52	50-00-00
15	SIN FRACC EL SAHUARO	JOSE SALAS RUIZ	CONTRATO No 1148	27/06/52	50-00-00
16	SIN FRACC EL SAHUARO	EVERARDO SALAS RUIZ	CONTRATO No 1149	27/06/52	50-00-00
17	SIN FRACC EL SAHUARO	NICOLAS SALDIVAR VALDEZ	CONTRATO No 1150	27/06/52	50-00-00
18	SIN FRACC EL SAHUARO	HERNESTO RAMIREZ COVARRUBIAS	CONTRATO No 1151	27/06/52	50-00-00
19	SIN FRACC EL SAHUARO	ANGEL CANO LOPEZ	CONTRATO No 1152	27/06/52	50-00-00
20	SIN FRACC EL SAHUARO	POLICARPO PAREDES GIRON	CONTRATO No 1154	27/06/52	50-00-00

21	SIN FRACC EL SAHUARO	DEMETRIO GUTIERREZ NARANJO	CONTRATO No 1156	27/06/52	50-00-00
22	SIN FRACC EL SAHUARO	JUAN FRIAS LOPEZ	CONTRATO No 2107	29/11/52	50-00-00
23	SIN FRACC EL SAHUARO (29)	MANUEL CARVAJAL SOTO	CONTRATO No 2108	29/11/52	50-00-00
24	SIN FRACC EL SAHUARO	FERMIN MURO MURO	CONTRATO No 2114	29/11/52	50-00-00
25	SIN FRACC EL SAHUARO	VALENTIN MURO ROBLES	CONTRATO No 2115	29/11/52	50-00-00
26	SIN FRACC EL SAHUARO	ASENCION ARANDA DE SALAS	CONTRATO No 2118	29/11/52	50-00-00
27	SIN FRACC EL SAHUARO	SECUNDINO MERCADO MACIAS	CONTRATO No 2119	29/11/52	50-00-00
28	SIN FRACC EL SAHUARO (23)	ANTONIO RAMIREZ MENDEZ	CONTRATO No 2106	29/11/52	50-00-00
29	SIN FRACC EL SAHUARO (24)	ENRIQUE RAMIREZ RIVAS	CONTRATO No 1158	27/06/52	50-00-00
30	SIN FRACC EL SAHUARO (34)	IGNACIO MORALES GUERRERO	CONTRATO No 1137	27/06/52	50-00-00
31	SIN FRACC EL SAHUARO (44)	RAMON RAMIREZ COVARRUBIAS	CONTRATO No 1157	27/06/52	50-00-00

E. El 7 de noviembre de 1998, se llevó a cabo en la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", por segunda convocatoria (expedida el 31 de octubre del mismo año por la Secretaría de la Reforma Agraria), la Asamblea General de Opción, instalándose con un quórum de 4 colonos de un padrón de 36, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual, mediante oficio número 1949, de fecha 18 de noviembre de 1988 el C. Representante de esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la Región Noroeste, comisionó al C. Lic. Lorenzo Martínez Bacame. En dicha Asamblea se acordó por mayoría de votos la incorporación de la Colonia al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así como continuar en el Régimen de Colonias Agrícolas y Ganaderas, extremo que se acredita con el Acta de Asamblea respectiva.

F. Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 1998, suscrito por los integrantes del Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", solicitaron al Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste la incorporación al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en la citada colonia.

G. Mediante oficios números 1875, 1876, 1880 y 1882, todos de fecha 30 de mayo de 2000, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, comisionó a los CC Lic. Ma. de los Angeles Razcón Gámez, Ing. Rodolfo López Muñoz, Ing. Ricardo Javier Soto Aguilar e Ing. René Martínez García, a efecto de que llevaran a cabo los trabajos técnicos topográficos y cartográficos en la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", ubicada en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, así como en los lotes rústicos que la integran.

Los comisionados rindieron su informe el 8 de septiembre de 2000, señalando que la superficie resultante del levantamiento topográfico fue de 2,299-97-90 hectáreas, distribuidas como a continuación se señalan:

TIPO DE AREA	SUPERFICIE (Ha.-Areas-Ca.)
Loteada	2 296-37-90
De infraestructura	03-60-00
Total	2,299-97-90

Dicha superficie tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte : En 12.490.14 metros, con terrenos nacionales y pequeñas propiedades del C. Javier Ortiz
- Al Este : En 9.499.73 metros, con los Ejidos "Rodolfo Campodónico" y "Lázaro Cárdenas"
- Al Este : En 3.000.03 metros, con el Ejido "Santa Silva"
- Al Oeste : En 2.000.04 metros, con camino vecinal.

H. Así mismo, mencionan que en el área de la colonia se identificaron 49 lotes rústicos, con la siguiente superficie:

No. de Lote	Superficie (Hectáreas)	No. de Lote	Superficie (Hectáreas)	No. de Lote	Superficie (Hectáreas)
1	50-00-13	16-A	29-99-59	32	49-99-80

2	49-98-71	16-B	19-99-73	33	49-99-45
3	49-99-96	17	49-99-91	34	49-40-16
4	50-01-22	18	49-99-96	35	49-99-97
5	49-41-17	19	50-00-15	36	49-99-91
6	49-41-12	20	49-99-99	37	49-99-98
7	49-99-13	21	50-00-44	38	49-99-92
8	50-00-35	22	50-00-41	39	49-94-87
9	49-49-94	23	50-00-89	40	50-05-15
10-A	12-00-01	24	49-96-26	41	49-99-81
10-B	37-99-86	25	50-00-48	42	50-00-18
11	49-97-66	26	50-01-47	43	49-99-68
12	50-01-07	27	50-00-42	44	49-99-94
13	50-02-79	28	50-00-24	45	49-96-14
14	49-42-01	29	49-99-65	46	50-00-23
15	24-70-25	30	49-98-02		
15 Frac.	24-70-01	31	50-00-02		

Adjunto al informe los comisionados entregaron el plano general y los planos individuales elaborados en el mes de julio de 2000, por la Secretaría de la Reforma Agraria.

1. Los 49 lotes identificados a través de los trabajos técnicos topográficos y cartográficos, se encuentran en posesión de sujetos de derechos cuya calidad se acredita en base a los documentos integrados en sus expedientes individuales, como a continuación se señala:

a) **Colonos.**- Analizados los expedientes y confrontados con las inscripciones que obran en los Libros de Registro números 89, Tomo V, 95, Tomos V, IX, XVI, XVII, XVIII-A y 523, Tomo I, que lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, resultó que 27 lotes que se enuncian a continuación se encuentran en posesión de sus titulares:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION (HECTAREAS)
1	2	DEMETRIO GUTIERREZ NARANJO	TITULO DE PROPIEDAD No 871	24/08/64	49-98-71
2	3	MELITON GUTIERREZ MARQUEZ	CONTRATO No 1062	01/08/60	49-99-96
3	4	MANUEL ENRIQUE PINO GALVEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 55462	29/12/92	50-01-22
4	5	GUILLELMO F PEREIDA M	CONTRATO No 3712	20/09/61	49-41-17
5	6	ALBERTO VENEGAS BURQUE	TITULO DE PROPIEDAD No 41251	11/12/87	49-41-12
6	11	DEMETRIO GUTIERREZ NARANJO	TITULO DE PROPIEDAD No 871	24-08-64	49-97-66
7	13	ARIANDO BUSTAMANTE MAZON	TITULO DE PROPIEDAD No 588	12/12/63	50-02-79
8	14	PEDRO ODILON GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No 40849	02/12/87	49-42-01
9	15	MARIO GALLEGOS BUSTAMANTE	ESCRITURA PUBLICA No 91	20/12/67	24-70-25
10	15 Frac	ELVA NIVIA BUSTAMANTE DE GALLEGOS	ESCRITURA PUBLICA No 6757	03/12/82	24-70-01
11	16-A	JANA LILIA GALLEGOS BUSTAMANTE	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No 735009	31/01/94	29-99-59
12	16-B	MIFZA EDITH GALLEGOS	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No 735007	31/01/94	19-99-73
13	17	FERNANDO MENDEZ MONREAL	CONTRATO No 3580	05/04/61	49-99-91
14	18	VELIA MENDEZ DE ZEPEDA	CONTRATO No 3581	05/04/61	49-99-96
15	20	RITA ORTIZ GRIJALVA	TITULO DE PROPIEDAD No 40860	02/12/87	49-99-99
16	21	RITA ORTIZ GRIJALVA	TITULO DE PROPIEDAD No 40860	02/12/87	50-00-44
17	25	ABIGAIL PENA CHAVEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 40982	07/12/87	50-00-48
18	26	VICENTE AGUIRRE CABALLERO	TITULO DE PROPIEDAD No 615	03/09/63	50-01-47
19	27	ERASMO ZAVALA GARCIA	ESCRITURA PUBLICA No 9 018	29/05/85 19/05/85	50-00-42
20	30	ANGEL GUTIERREZ GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No 872	24/08/64	49-98-02
21	34	ELVA NIVIA BUSTAMANTE DE GALLEGOS	TITULO DE PROPIEDAD No 70936	03/11/93	49-40-16
22	35	LUIS ALCANTARA GAONA	TITULO DE PROPIEDAD No 14011	31/12/74	49-99-97
23	36	MAGDALENA VILLA DE ALCANTARA	TITULO DE PROPIEDAD No 14020	31/12/74	49-99-91
24	37	FILOMENIA GAONA GAONA	TITULO DE PROPIEDAD No 14017	31/12/74	49-99-98
25	38	OFELIA GAONA DE PLATA	TITULO DE PROPIEDAD No 14018	31/12/74	49-99-92
26	39	JOSE MERCEDES PLATA SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 14019	31/12/74	49-94-87
27	41	FIDEL GAONA GAONA	TITULO DE PROPIEDAD No 14016	31/12/74	49-99-81

- b) **Causahabientes.**- Los 3 lotes a que se refiere este apartado, se encuentran en posesión de causahabientes de los titulares originales y fueron adquiridos en términos del derecho común, por las personas y mediante los documentos que obran en los respectivos expedientes individuales. A continuación se menciona la identidad del colono original y de su causahabiente:

No. PROG.	No. LOTE	COLONO ORIGINAL	PROPIETARIO ACTUAL	DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	FECHA	SUPERFICIE TRANSMITIDA	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION (HECTAREAS)
1	28	MA DEL SOCORRO MARTINEZ GARCIA	RIGOBERTO ZAVALA GARCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 9014	05/08/85	50-00-00	50-00-24
2	33	FRUTUOSO GALLEGOS SANDOVAL	GUADALUPE HIGUERA GAXIOLA JOSE TRANQUILINO HIGUERA MONTOYA ROSARIO SOTO CASTRO ALEJANDRO HIGUERA MONTOYA JOSE GUADALUPE HIGUERA MONTOYA ROSARIO MONTOYA LOPEZ FRANCISCA GAXIOLA GASTELUM PATRICIA PALAFOX CARBALLO FLORA ESTHELA SANCHEZ AVILA Y ADAN MANUEL HIGUERA MONTOYA	ESCRITURA PUBLICA No. 1128	31/11/87	50-00-00	49-39-45
3	45	EDMUNDO GAONA GAONA	EDMUNDO Y ABRAHAM GAONA CRUZ	ESCRITURAS PUBLICAS No. 3079 y 3085	22/10/90	50-00-00	50-00-23

- c) **Poseedores de Lotes Abandonados.**- Analizados los expedientes individuales de los lotes que se señalan mas adelante, se encuentran en posesión de sujetos diferentes a sus titulares, no aportando documento legal por el cual acrediten la propiedad de los mismos:

No. PROG.	No. DE LOTE	COLONO ORIGINAL	POSEEDOR ACTUAL	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION (HECTAREAS)
1	32	MARIA DE LOS ANGELES GAONA GAONA	EUSEBIO GAONA SALTILLO	50-00-13
2	40	EUSEBIO GAONA SALTILLO	MARIA DE LOS ANGELES GAONA GAONA	50-05-15
3	42	JORGE PAMIREZ MENDEZ	ADAN GAONA CRUZ	49-99-68

- d) **Lotes Vacantes.**- Analizado el expediente general número 72842/158 y revisadas las inscripciones en los Libros de Registro números 89, Tomo V, 95, Tomos V, IX, XVI, XVII, XVIII-A y 523, Tomo I, se determinó que 12 lotes rústicos, que más adelante se identifican, están vacantes ya que no existen constancias de su adjudicación. Como resultado de los trabajos técnicos y de las investigaciones de campo, se comprobó que se encuentran en posesión de las personas que a continuación se mencionan y con la superficie resultado de los trabajos técnicos topográficos y cartográficos:

No. PROG.	No. DE LOTE	NOMBRE DEL POSESIONARIO	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION (HECTAREAS)
1	1	JOSE CARLOS PEREZ PEDROZA	50-00-13
2	7	JOSE CARLOS PEREZ PEDROZA	49-98-13
3	6	LUIS ZAVALA JIMENEZ	50-30-86
4	9	ALFONSO ZAVALA JIMENEZ	49-99-94
5	12	SIN POSEEDOR	50-01-07
6	19	SIN POSEEDOR	50-00-15
7	23	ABRAHAM GAONA CRUZ	50-00-89
8	24	ADAN GAONA CRUZ	49-96-26
9	29	MARIA GAXIOLA DE ZAVALA	49-99-65
10	31	SIN POSEEDOR	50-00-02
11	42	ADAN GAONA CRUZ	50-00-18
12	44	ADAN GAONA CRUZ	49-99-94

- e) **Lotes con inconsistencias Técnicas y Jurídicas.**

Del estudio realizado al informe de fecha de 8 de septiembre de 2000, elaborado con motivo de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos, llevados a cabo en la colonia "Coahuila", se identificaron los lotes rústicos números 10-A (12-00-01 hectáreas), 10-B (37-99-96 hectáreas), 32

(49-99-80 hectáreas) y 45 (49-96-14 hectáreas), formando una unidad topográfica cada uno con la superficie señalada resultado de la medición, mismos que de acuerdo con los documentos integrados en sus expedientes individuales y las inscripciones de derechos que obran en los Libros de Registro, antes mencionados, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural y que se señalan en el Antecedente C. de este documento, difiere con la superficie resultado de la medición. A continuación se enuncian las inscripciones que obran en los Libros de Registro y los datos resultado de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos:

DATOS REGISTRADOS EN LIBROS				DATOS RESULTADO DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS			
No. LOTE	COLONO	DOCUMENTO	SUPERFICIE (HECTAREAS)	No. LOTE	POSESIONARIO	DOCUMENTO	SUPERFICIE (HECTAREAS)
10	CELSO MENDOZA LIZARRAGA	ESCRITURA PUBLICA No 2797 DE FECHA 01/12/73	50-00-00	10-A	SIN INTERES EN SU REGULARIZACION	SIN DOCUMENTO	12-00-01
32	DANIEL PARRA GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No 42247 DE FECHA 06/12/87	10-00-00	10-B	ABANDONADO	SIN DOCUMENTO	37-99-96
32 FRAC A SEC H GALLEGOS	RAMON ANGEL OROZCO BUSTAMANTE	TITULO DE PROPIEDAD No 12394 DE FECHA 13/02/74	10-00-00	32	GUADALUPE HIGUERA GAXIOLA ROSARIO MONTOYA LOPEZ NOE TRANQUILINO HIGUERA MONTOYA JOSE GUADALUPE HIGUERA MONTOYA ALEJANDRO HIGUERA MONTOYA FLOR ESTHER SANCHEZ AVILA PATRICIA PALAFOX ARVALLO ADAN MANUEL HIGUERA MONTOYA FRANCISCA GAXIOLA GASTELUM Y ROSARIO SOTO CASTRO	ESCRITURA PUBLICA No 10 931 DE FECHA 04/09/87	49-99-80
32 FRAC B SEC H GALLEGOS	ILDA ORTIZ ARRIOLA	TITULO DE PROPIEDAD No 12365 DE FECHA 18/02/84	10-00-00				
32 FRAC C SEC H GALLEGOS	ABEL ORTIZ ARPEOLA	TITULO DE PROPIEDAD No 12366 DE FECHA 18/02/84	10-00-00				
32 FRAC D SEC H GALLEGOS	DANIEL PARRA GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No 12364 DE FECHA 18/02/84	10-00-00				
45	MARIA DEL ROSARIO CRUZ DE GAONA	TITULO DE PROPIEDAD No 12113 DE FECHA 01/12/74	50-00-00	45	JOSE DE JESUS GAONA CRUZ  ADAN GAONA CRUZ  MA DEL ROSARIO CRUZ DE GAONA	ESCRITURA PUBLICA No 3082 DE FECHA 11/09/90 20-00-001  ESCRITURA PUBLICA No 3081 DE FECHA 10/09/90 20-00-001  TITULO DE PROPIEDAD No 12113 DE FECHA 01/12/74 (10-00-00)	49-96-14

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. Que la Asamblea General de Opción celebrada el día 7 de noviembre de 1998, en la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, acordó por mayoría de votos continuar bajo el Régimen de Colonias Agrícolas y Ganaderas.
- III. Que en base al acuerdo tomado en la Asamblea General de Opción a que se refiere el considerando anterior y a la solicitud de incorporación al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de fecha 7 de noviembre de 1998, suscrita por el Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", dirigida a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria de la Región Noroeste, se llevaron a cabo los trabajos técnicos topográficos y cartográficos en los términos antes descritos y se procedió a la integración de los expedientes relativos a los sujetos de derechos que poseen los lotes rústicos que forman la citada colonia conformándose el expediente de regularización de la misma.
- IV. Que como resultado de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos, se conoce que la Colonia "Coahuila", localizada en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, está conformada

por una superficie total de 2.299-97-90 hectáreas, correspondiéndole 2.296-37-90 hectáreas al área lotificada y 03-60-00 hectáreas al área de infraestructura, con las medidas y colindancias a que se refiere el Antecedente G, de este documento, mismas que quedaron identificadas en el plano elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de julio de 2000.

- V. Que las personas a que se refiere en el apartado de Antecedentes I, inciso a), del presente documento, están acreditadas ante la Secretaría de la Reforma Agraria como colonos y titulares de los 27 lotes que poseen, de conformidad con el artículo 140, fracción II, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, debiéndoseles expedir los acuerdos de reconocimiento de derechos de propiedad de los lotes rústicos respectivos y sobre la superficie resultante de los trabajos técnicos, haciéndose las anotaciones en los Libros de Registro que corresponda.
- VI. Que las personas a que se refiere en el apartado de Antecedentes I, inciso b), acreditaron ante la Secretaría de la Reforma Agraria, en términos del artículo 140, fracción II, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, ser causahabientes de los titulares originales, por lo que es procedente reconocer en su favor la calidad de colonos y titulares de los 3 lotes que poseen, debiéndoseles expedir los acuerdos de reconocimientos de derechos de propiedad de los lotes rústicos respectivos y sobre la superficie resultante de los trabajos técnicos, haciéndose las anotaciones relativas en los Libros de Registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.
- VII. Que las 3 personas señaladas en el Antecedente I, inciso c), de este Dictamen, no acreditaron ser colonos o causahabientes de los colonos originales, de modo que al no probar la propiedad sobre los lotes rústicos que poseen, explotan y usufructúan en la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", se esta ante la ausencia de posibilidad de que la Secretaría de la Reforma Agraria, les reconozca la calidad de colonos y de realizar un registro a su favor con esa categoría en los Libros que para tal efecto se llevan en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

Ante dicha imposibilidad se concluye en que es procedente decir que tales poseedores tienen expedida la vía legal que les convenga, para decidir los derechos que considerándoles corresponde y de ejecutar las acciones que conformen a la legislación civil local estén en aptitud de promover. No podría ser de otra manera en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria y el Reglamento Interno de la Secretaría de la Reforma Agraria, legislaciones que establecen las atribuciones que en relación con la materia son competencia de esta Dependencia del Ejecutivo Federal una vez que por la determinación de la autoridad competente se vierta el reconocimiento de propiedad a favor de los hoy poseedores, esta Secretaría estará en aptitud de reconocer la calidad de colonos y realiza las inscripciones relativas en los Libros de Registro respectivos.

- VIII. Que las personas señaladas en el Apartado I, inciso d), se encuentran en posesión de 12 lotes vacantes, por lo que previo pago del valor de la tierra, conforme al avalúo que emita el Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en los términos de los artículos 146 y 147, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se podrá adjudicar al poseedor del mismo. Consecuentemente, remítase un tanto del presente Dictamen al Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, para que proceda a integrar el expediente respectivo y de esta manera el Comité Técnico de Valuación efectúe el avalúo correspondiente.

- IX. A efecto de estar en condiciones de regularizar a los poseedores de los lotes 10-A, 10-B, 32 y 45 de la colonia en estudio y que refiere el Antecedente I, inciso e), de este documento, es necesario que la Representación de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, realice nuevos trabajos técnicos e investigación en campo a efecto de subsanar las inconsistencias técnicas y legales descritas en el Antecedente arriba señalado, tomando en cuenta las inscripciones que obran en los Libros de Registro números 89, Tomo V, 95, Tomos V, IX, XVI, XVII, XVIII-A y 523, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural y que refiere el Antecedente C de este dictamen, así como los documentos aportados por cada uno de sus poseedores.

De conformidad con los artículos del 134 al 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.



**PRIMERO.**- Por ser voluntad de los colonos que integran la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila" ubicada en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, ésta permanece en el Régimen de Colonias y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.**- Se reconoce y confirma para efectos de regularización a la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", Municipio Caborca, Estado de Sonora, una superficie total de 2,299-97-90 hectáreas, extensiones identificadas de acuerdo a la información cartográfica elaborada por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de julio de 2000.

**TERCERO.**- Se confirma la titularidad de los 27 lotes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Coahuila", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, a los colonos identificados en el Antecedente I, inciso a) y el Considerando V, de este documento, en consecuencia, háganse las anotaciones en los Libros que para tal efecto lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, de la superficie resultante de los trabajos técnicos, identificada de acuerdo con los planos individuales elaborados por la Secretaría de la Reforma Agraria y expídanse los acuerdos de reconocimiento de derechos sobre la propiedad de los lotes rústicos respectivos.

**CUARTO.**- Por haberse acreditado la propiedad y posesión a favor de las 3 personas mencionadas en el Antecedente I, inciso b) y el Considerando VI de este documento, inscribanse en los Libros que para tal efecto lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, los documentos a que refiere esos apartados con la superficie resultante de los trabajos técnicos referente a la Regularización de que trata, identificada de acuerdo con los planos individuales elaborados por la Secretaría de la Reforma Agraria y expídanse los acuerdos de reconocimiento de derecho sobre la propiedad de los lotes rústicos respectivos.

**QUINTO.**- A efecto de estar en condiciones de regularizar los 12 lotes identificados en el Antecedente I, inciso d) y Considerando VIII, remítase un tanto del presente Dictamen al C. Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste.

**SEXTO.**- Remítase un tanto del presente Dictamen al C. Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, a efecto de que este en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Antecedente I, inciso e), y Considerando IX del presente documento.

**SEPTIMO.**- Remítase un tanto del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

MÉXICO D.F., A 9 DE ABRIL DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL.- HECTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁSQUEZ.- RUBRICA.-  
F28 26 Secc. I

DIRECCION GENERAL DE  
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION  
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA  
PROPIEDAD RURAL  
VII-107-B

Sector Agrario



Secretaría  
de la Reforma  
Agraria



COLONIA : "SONOYTA"  
MUNICIPIO : GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES  
(ANTES PUERTO PEÑASCO)  
ESTADO : SONORA  
EXPEDIENTE : 1104

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general 1104 de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

## ANTECEDENTES

El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Estado de Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000-00-00 hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y; al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodope, San Miguel de Horcasitas y Hemosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000-00-00 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", Municipio de Graf. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora.

- B. El plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", fue elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de febrero de 1979 (sin especificar superficie).
- C. Constan en los Libros de Registro números 95, Tomos VIII, IX, X, XIV-B, XVII y XIX, y 528, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta" a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	2	CARMEN JULIETA LOPEZ LIZARRAGA	TITULO DE PROPIEDAD No. 33474	29/01/86	50-00-00
2	3	J. EDUARDO AHUMADA CASTILLO	TITULO DE PROPIEDAD No. 14074	31/12/74	50-00-00
3	4	RAMON FIGUEROA MEDINA	TITULO DE PROPIEDAD No. 55905	29/12/92	100-00-00
4	5	VALENTE CORNEJO LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 28400	24/02/84	100-00-00
5	7	ANGELINA COSTA DE JEREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 28401	24/02/84	50-00-00
6	8	JAIME HIGAREDA SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 36426	28/05/86	100-00-00
7	9	ARTURO SALDIVAR CABRALES	TITULO DE PROPIEDAD No. 28505	09/04/84	50-00-00
8	10	JOSEFINA HERNANDEZ DE CORNEJO	TITULO DE PROPIEDAD No. 28402	24/02/84	50-00-00
9	11	MANUEL DE JESUS ROMAN GAXIOLA	TITULO DE PROPIEDAD No. 32099	28/01/85	50-00-00
10	13	RODOLFO GALVAN PARRA	TITULO DE PROPIEDAD No. 14073	31/12/74	100-00-00
11	14	JUAN HIDALGO CONTRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 14072	31/12/74	100-00-00
12	15	JESUS HIGAREDA SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 31576	04/06/85	50-00-00
13	16	JOSE HIGAREDA HINOJOSA	TITULO DE PROPIEDAD No. 31574	04/05/85	50-00-00
14	17	RAMON LOPEZ ORTIZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 28403	24/02/84	100-00-00
15	19	ROBERTO POLIN TAPIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 28404	24/02/84	50-00-00
16	22	ANA MARIA GUZMAN LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 8081	20/04/70	50-00-00
17	23	SANTIAGO AGUILAR LEON	TITULO DE PROPIEDAD No. 14075	31/12/74	50-00-00
18	26	MAXIMINO DIAZ LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 34254	29/01/86	50-00-00
19	27	PORFIRIA LOPEZ PIMENTEL	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 633339	27/06/85	50-00-00
20	28	ADOLFO BECERRA SALINAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 28408	24/02/84	50-00-00
21	29	JOSE DE JESUS BECERRA VALLEJO	TITULO DE PROPIEDAD No. 28409	24/02/84	50-00-00
22	65	SANTIAGO HERNANDEZ HERREDIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 55908	29/12/92	50-00-00
23	66	ALBERTO MARTINEZ GONZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 55909	29/12/92	50-00-00
24	12-A	IGNACIO AGUILAR PALOS	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. XIV-235-C 485,712	21/08/73	50-00-00
25	12-BIS	MARTHA LUNA GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 28507	09/04/84	50-00-00
26	20 FRAC I	ALMA DELIA LOPEZ MUÑOZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 28405	24/02/84	25-00-00
27	20 FRAC II	JOSE MANUEL MORENO CARUS	TITULO DE PROPIEDAD No. 28406	24/02/84	25-00-00
28	21 BIS	PEDRO FRANCISCO GUTIERREZ LARIOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 28506	09/04/84	100-00-00
29	21-A	DOLORES SANCHEZ DE IGAREDA	TITULO DE PROPIEDAD No. 28407	24/02/84	100-00-00
30	4-A	JOSE IGNACIO LOPEZ GAXIOLA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30933	02/01/85	50-00-00
31	4-BIS	IGNACIO HIGAREDA OLAGUEZ	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. XIV-235-C 485,712	21/08/73	50-00-00
32	S/N	AURELIO ESQUER ZAVALA	TITULO DE PROPIEDAD No. 11200	12/11/70	50-00-00
33	S/N	GERMAN RODRIGUEZ REYES	CONTRATO No. 2291	28/11/52	50-00-00

- D. El 11 de mayo de 1999 se llevó a cabo en la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", por segunda convocatoria (expedida el 29 de abril de 1999, por la Secretaría de la Reforma Agraria), la Asamblea General de Opción, instalándose con un quórum de 4 colonos de un padrón de 33, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual, mediante oficio No. 1395 del 6 de abril de 1999, el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, comisionó al C. Lic. Maño López Pesqueira. En dicha Asamblea se acordó por unanimidad de votos **continuar en el régimen de colonias agrícolas y ganaderas**, extremo que se acredita con el Acta de Asamblea respectiva.
- E. Por escrito de fecha 13 de mayo de 1999, signado por el Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", se solicitó a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria Región Noroeste, la incorporación al programa de regularización de la tenencia de la tierra en la citada colonia.
- F. El Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, mediante los oficios números 2210, 2212 y 2216 de fecha 29 de junio de 2000, comisionó a los CC. Rodolfo López Muñoz, Ricardo Javier Soto Aguilar y Ma. de los Angeles Rascón Gómez, respectivamente, para que llevaran a cabo los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos en la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", localizada en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora, así como en los lotes rústicos que la integran.

Los comisionados rindieron su informe el 13 de octubre de 2000, señalando que la superficie resultante del levantamiento topográfico fue de 1,850-00-09.36 hectáreas, distribuidas en las áreas que a continuación se señalan:

TIPO DE AREA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
Lotificada	1,844-76-39.46
De infraestructura	05-23-69.90
<b>Total</b>	<b>1,850-00-09.36</b>

Dicha superficie tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte : En 5,000.00 metros con los Ejidos de "Cajeme" y "Tetabiate No. 2", Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco I. Madero" y zona federal del Río "Sonoyta".
- Al Sur : En 3,999.98 metros con las Colonias Agrícolas y Ganaderas "Emancipación Obregonista" y "El Porvenir".
- Al Este : En 5,828.44 metros con la zona federal del Río "Sonoyta".
- Al Oeste : En 8,000.00 metros con la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco I. Madero" y Ejido de "Cajeme".

Por otro lado los comisionados señalan en su informe que el lote número 25, con superficie de 75-00-00 hectáreas, perteneciente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", fue afectado según Resolución de fecha 25 de agosto de 1992, emitida por el Tribunal Superior Agrario, en el Juicio Agrario número 39/92, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1992, para dotar al de Ejido denominado "Tetabiate No. 2".

- G. Así mismo, se menciona que en el área lotificada se identificaron 23 lotes rústicos, con la siguiente superficie.

No. de Lote	Superficie (Hectáreas)	No. de Lote	Superficie (Hectáreas)	No. de Lote	Superficie (Hectáreas)
2-3 y 7	148-41-08.00	12-BIS	49-53-17.00	20-1	24-99-97.00
4-BIS	50-0-20.00	13	99-99-82.00	20-4	25-00-08.00
4-A	49-99-93.00	14	100-00-02.00	21-A	99-99-92.00
8	100-00-14.00	15	49-92-02.00	23	50-00-07.00
9	49-99-94.00	16	49-44-98.00	24	50-00-06.00
10	50-00-13.00	17-A	49-74-80.00	26	49-49-57.00
11	49-62-24.00	17-B	49-99-91.00	28	49-99-93.00
12-A	49-99-82.00	19	50-00-14.00		

Adjunto al informe los comisionados entregaron el plano general y planos individuales elaborados en el mes de octubre de 2000, por la Secretaría de la Reforma Agraria.

H. Los 23 lotes identificados a través de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos, se encuentran poseídos por sujetos de derechos cuya calidad se acredita, en base a los documentos integrados en su expediente individual, es la siguiente:

a) Colonos.- Analizados los expedientes y confrontados con las inscripciones que obran en los Libros de Registro números 95, Tomos VIII, IX, X, XIV-B, XVII y XIX, y 528, Tomo I, que lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, resultó que 10 lotes que se enuncian a continuación se encuentran poseídos por sus titulares:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO Y/O CON EL QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	FECHA	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION (HECTAREAS)
1	8	JAIME HIGAREDA SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 36426	28/05/86	100-00-14
2	10	JOSEFINA HERNANDEZ DIAZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 28402	24/02/84	50-00-13
3	14	JUAN HIDALGO CONTRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 14072	31/12/74	100-00-02
4	15	JESUS HIGAREDA SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 31576	04/05/85	49-92-02
5	19	ROBERTO POLIN TAPIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 28404	24/02/84	50-00-14
6	20 FRAC. I	ALMA DELIA LOPEZ MUÑOZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 28405	24/02/84	24-99-97
7	20 FRAC. II	JOSE MANUEL MORENO CARUS	TITULO DE PROPIEDAD No. 28406	24/02/84	25-00-08
8	23	SANTIAGO AGUILAR LEON	TITULO DE PROPIEDAD No. 14075	31/12/74	50-00-07
9	26	MAXIMINO DIAZ LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 34254	29/01/86	49-49-67
10	28	ADOLFO BECERRA SALINAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 28408	24/02/84	49-99-93

b) Poseedores de lotes abandonados.- Analizados los expedientes individuales de 12 lotes, resultó que éstos se encuentran poseídos por sujetos diferentes a sus titulares, no aportando documento legal por el cual acrediten la forma de adquisición y son:

No. PROG.	No. DE LOTE	NOMBRE DEL COLONO	NOMBRE DEL POSESIONARIO	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION (HECTAREAS)
1	4 FRAC. A	JOSE IGNACIO LOPEZ GAXIOLA	ARTURO MORENO LIZARRAGA J.R.	49-99-93
2	4-BIS	IGNACIO HIGAREDA OLAGUEZ	VIRGINIA HIGAREDA RAMIREZ	50-00-20
3	9	ARTURO SALDIVAR CABRALES	SOCORRO PASOS PARRA	49-99-94
4	11	MANUEL DE JESUS ROMAN GAXIOLA	JESUS JONADAB CASTRO OSUNA	49-62-24
5	12 FRAC. A	IGNACIO AGUILAR PALOS	JESUS HIGAREDA SANCHEZ	49-99-82
6	12-BIS	MARTHA LUNA GUTIERREZ	RAMON DAVISON COTA	49-53-17
7	13	RODOLFO GALVAN PARRA	MARIA DOLORES HIGAREDA RAMIREZ	99-99-82
8	16	JOSE HIGAREDA HINOJOSA	JESUS HIGAREDA SANCHEZ, JAIME HIGAREDA SANCHEZ, JOSE HIGAREDA SANCHEZ, CUAUHTEMOC HIGAREDA SANCHEZ, CARLOS HIGAREDA SANCHEZ y RAMON HIGAREDA SANCHEZ	49-44-96
9	17 FRAC. A	RAMON LOPEZ ORTIZ	JOSE JESUS HIGAREDA RIVERA.	49-74-60
10	17 FRAC. B	RAMON LOPEZ ORTIZ	MARTHA RIVERA SOTELO	49-99-91
11	2 3 y 7	CARMEN JULIETA LIZARRAGA J. EDUARDO AHUMADA CASTILLO ANGELINA COSTA DE JEREZ	DIONICIO IBARRA ESPINOZA GABRIEL VELAZQUEZ PEREZ JOSEFINA PADILLA PACHECO MARIA ROMERO GOMEZ CESAR NEVAREZ ESPARZA ANDRES GARCIA ZATARAIN RAUL ROMERO ORTIZ SUSANA SANTOS VILLA MIGUEL GARCIA ZAZUETA JESUS RUIZ CERVANTES PETRA LUNA CHAVEZ VALENTIN RIVERA BETANCOURT FELIPE ROCHA LOZANO	146-41-68
12	21 FRAC. A	DOLORES SANCHEZ DE HIGAREDA	JESUS HIGAREDA SANCHEZ JAIME HIGAREDA SANCHEZ JOSE HIGAREDA SANCHEZ CUAUHTEMOC HIGAREDA SANCHEZ CARLOS HIGAREDA SANCHEZ RAMON HIGAREDA SANCHEZ	99-99-92

- c) Poseedores de lotes que no han salido del dominio de la Federación- Revisados los antecedentes que obran en los archivos de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, así como la documentación aportada por las personas que detentan los lotes 1, 6 y 24 integrada en su expediente individual, resulta que la superficie de dichos lotes, no ha salido del dominio de la Nación ya que no ha sido enajenado ni se ha expedido título de propiedad alguno. A continuación se señala el número de lote, nombre del poseedor y superficie:

No. LOTE REGISTRADO	No. DE LOTE RESULTADO DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS	NOMBRE DEL COLONO ORIGINAL	NOMBRE DEL POSESIONARIO	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICIÓN (HECTÁREAS)
S/N y 6	1 y 6	GERMAN RODRIGUEZ REYES REYNALDO LOPEZ ORTIZ	DIONICIO IBARRA ESPINOZA GABRIEL VELAZQUEZ PEREZ JOSEFINA PADILLA PACHECO MARIA ROMERO GOMEZ CESAR NEVAREZ ESPARZA ANDRES GARCIA ZATARAIN RAUL ROMERO ORTIZ SUSANA SANTOS VILLA MIGUEL GARCIA ZAZUETA JESUS RUIZ CERVANTES PETRA LUNA CHAVEZ VALENTIN RIVERA BETANCOURT FELIPE ROCHA LOZANO	100-00-00
24	24	ANTONIO MADRIGAL RODRIGUEZ	ANTONIO MADRIGAL RODRIGUEZ	60-00-00

- d) Lotes no medidos por falta de interés.- Consta en el informe del 13 de octubre de 2000, elaborado por los CC. Rodolfo López Muñoz, Ricardo Javier Soto Aguilar y Ma. de los Angeles Rascón Gómez, comisionados por la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noreste, para que llevaran a cabo los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos en la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", que los poseedores de los lotes rústicos identificados dentro de los trabajos técnicos con los números 5, 21-BIS, 22, 27 y 29, no se han presentado para manifestar su interés en participar en el Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, señalando los representantes de la colonia desconocer los límites hacia el interior de los citados lotes.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que la Asamblea General de Opción celebrada el día 11 de mayo de 1999, en la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora, acordó por unanimidad continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas.
- III. Que en base al acuerdo tomado en la Asamblea General de Opción a que se refiere el considerando anterior y a la solicitud de incorporación al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, presentada el día 13 de mayo de 1999, por el Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, se llevaron a cabo los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos en los términos antes descritos y se procedió a la integración de los expedientes relativos a los sujetos de derechos que poseen los lotes rústicos que forman la citada colonia, conformándose el expediente de regularización de la misma.
- IV. Que como resultado de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos, se conoce que la Colonia "Sonoyta", localizada en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora, está conformada por una superficie total de 1,850-00-09.36 hectáreas, correspondiéndole 1,844-76-39.46 hectáreas al área lotificada y 05-23-69.90 hectáreas al área de infraestructura, con las medidas y colindancias a que se refiere el Antecedente F de este documento, superficie que se identifica gráficamente en el plano elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de octubre de 2000.

Es necesario expresar que no existe conflicto alguno en cuanto a la superficie con la que realmente cuenta la colonia conforme al levantamiento realizado en el mes de octubre de 2000 (1,850-00-09.36 hectáreas), debido a que se consideraron las mismas colindancias y figura. Por ello lo imprescindible y procedente es registrar como parte integrante de la colonia a las 1,850-00-09.36 hectáreas que la conforman.

- V. Que de los trabajos técnicos y topográficos llevados a cabo en cada uno de los lotes rústicos ubicados en la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta" y de conformidad con los linderos señalados por los respectivos colindantes y correspondientes poseedores, se tiene que la superficie resultante de la medición señalada en los Antecedentes G y H de este documento, es diferente a la amparada por los documentos registrados e integrados en su expediente individual, debido a lo cual deberán hacerse las anotaciones correspondientes en los Libros de Registro respectivos de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.
- VI. Que las 10 personas que se refieren en el apartado de Antecedentes H, inciso a), del presente documento, están acreditados ante la Secretaría de la Reforma Agraria, como colonos titulares de los lotes que poseen, de conformidad con el artículo 140, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, debiéndoseles expedir los acuerdos de reconocimiento de derechos de propiedad de los lotes rústicos respectivos y sobre la superficie resultante de los trabajos técnicos, haciéndose las anotaciones relativas en el Libro de Registro que corresponda.
- VII. Que las personas señaladas en el Antecedente H, inciso b), de este dictamen, no acreditaron ser colonos o causahabientes de los colonos originales, de modo que al no probar la propiedad sobre los 12 lotes rústicos que poseen, explotan y usufructúan en la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", se está ante la ausencia de posibilidad de la Secretaría de la Reforma Agraria, de reconocerles la calidad de colonos y de realizar un registro a su favor con esa categoría en los Libros que para tal efecto se llevan en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

Ante dicha imposibilidad, se concluye en que es procedente decir que tales poseedores tienen expedida la vía legal que les convenga, para deducir los derechos que consideren les corresponden y de ejercer las acciones que conforme a la legislación civil local estén en aptitud de promover. No podría ser de otra manera en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, legislación que establece las atribuciones que en relación con la materia son competencia de esta dependencia del Ejecutivo Federal. Una vez que por la determinación de la autoridad competente se vierta el reconocimiento de propiedad en favor de los hoy poseedores, esta Secretaría estará en aptitud de reconocerles la calidad de colonos y realizar las inscripciones relativas en los correspondientes Libros de Registro.

- VIII. Por lo que se refiere a los lotes 1, 6 y 24, una vez revisado el expediente relativo, no se encontraron datos o recibos de pago por concepto de enajenación de la tierra que los conforman, ni títulos de propiedad expedidos a favor de las personas que se señalan en el apartado de Antecedentes H, inciso c), por el Gobierno Federal (por conducto de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, posteriormente por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy por la Secretaría de la Reforma Agraria), por lo que previo pago del valor de la tierra, conforme al avalúo que emita el Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en los términos de los artículos 146 y 147, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se podrá adjudicar a los poseedores de los mismos.

Consecuentemente deberá dársele vista de su texto al C. Representante de la Reforma Agraria en la Región Noreste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, para que proceda practicar nuevos trabajos técnicos tendientes a ubicar dentro del plano general de la colonia "Sonoyta", la superficie original de los lotes 1, 6 y 24, esto con la finalidad de tener los elementos necesarios para su remisión al Comité Técnico de Valuación, para que emita el avalúo correspondiente.

- IX. Por lo que se refiere a los poseedores de los lotes rústicos que se refiere el apartado de Antecedentes H, inciso d) del presente documento, pertenecientes a la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", se les deberá hacer del conocimiento que a efecto de que la Secretaría de la Reforma Agraria esté en condiciones de regularizar la superficie que poseen, deberán remitir su expediente individual integrando la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite su capacidad jurídica y nacionalidad mexicana.
- b) Documento que acredite la propiedad del lote rústico que posee.
- c) Acta de conformidad de colindantes.
- d) Constancia de antecedentes registrales del lote rústico que posee.
- e) Plano de la superficie del lote rústico que posee.

Consecuentemente deberá dársele vista de su texto al C. Representante de la Reforma Agraria en la Región Noreste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, para el efecto de que proceda a notificar a dichos poseedores la necesidad de integrar sus expedientes.

- X. Que del resultado de los trabajos de investigación practicadas en la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", no se pudo identificar físicamente la existencia de los 4 lotes que más adelante se señalan, los cuales se encuentran inscritos en los Libros de Registro números 95, Tomos VIII, IX, X, XIV-B, XVII y XIX, y 528, Tomo I, que para tal efecto lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural a favor de las siguientes personas:

No. DE LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE REGISTRADA (HECTAREAS)
4	RAMON FIGUEROA MEDINA	TITULO DE PROPIEDAD No. 55905	29/12/92	100-00-00
05	SANTIAGO HERNANDEZ HEREDIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 55908	29/12/92	50-00-00
06	ALBETO MARTINEZ GONZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 55909	29/12/92	50-00-00
SN	AURELIO ESQUER ZAVALA	TITULO DE PROPIEDAD No. 11200	12/11/70	50-00-00

En consecuencia deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en el Estado de Sonora, para el efecto de que proceda practicar una investigación tendiente a conocer la ubicación real de dichos lotes, así como la situación legal que actualmente guardan los mismos.

De conformidad con los artículos del 134 al 140 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS.

**PRIMERO.-** Por voluntad de los colonos que integran la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta" localizada en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora, ella permanece en el régimen de colonias y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Se reconoce y confirma para efectos de regularización a la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora, una superficie total de 1,850-00-09.36 hectáreas, correspondiéndole 1,844-76-39.46 hectáreas al área lotificada y 05-23-69.90 hectáreas al área de infraestructura, extensiones identificadas de acuerdo a la información cartográfica elaborada por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de octubre de 2000.

**TERCERO.-** Se confirma la titularidad de los 10 lotes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sonoyta", a los colonos identificados en el Antecedente número H, inciso a), y el Considerando VI, de este documento, en consecuencia háganse las anotaciones en los Libros que para tal efecto lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, de la superficie resultante de los trabajos realizados, identificada de acuerdo con los planos individuales elaborados por la Secretaría de la Reforma Agraria y expidánselos los acuerdos de reconocimiento de derechos sobre la propiedad de los lotes rústicos respectivos.

**CUARTO.-** Para los efectos mencionados en los Considerandos VIII, IX y X de este dictamen, désele vista de su texto al C. Representante Especial Agrario en el Estado de Sonora.

**QUINTO.-** Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

MÉXICO D.F., 20 DEDICIEMBRE DE 2000.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION.-ing. OZIEL GUERRA GARZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL.- LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- ING. MA. ARACELI AGUILAR VELÁSQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE  
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION  
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA  
PROPIEDAD RURAL  
VI-106-A



COLONIA : "ADOLFO LOPEZ MATEOS"  
MUNICIPIO : HERMOSILLO  
ESTADO : SONORA  
EXPEDIENTE : 115199

### DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Adolfo López Mateos" Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes

### ANTECEDENTES

A. El 24 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000'000 hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30', al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y, al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000'000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Adolfo López Mateos", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora

A. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Adolfo López Mateos", fue elaborado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería en el mes de julio de 1950, por una superficie de 8'973'37'33 hectáreas

B. En los Libros de Registro números 89, Tomo VI y 378, Tomo B, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Adolfo López Mateos", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1 Frac.	CARLOS V. RODRIGUEZ GARCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 1312	18-03-70	66.78-00
2	1 Frac.	MARIO SOJO ACOSTA	ESCRITURA PUBLICA No. 1319	18-03-70	58.73-00
3	1 Frac.	MANUEL FLORES SAHAGUN	ESCRITURA PUBLICA No. 2311	10-11-70	35.75-00
4	1 Frac.	JOSE HUGO CASTELLANOS ARAUJO RAFAEL FELIPE CASTELLANOS ARAUJO RITO EDEL CASTELLANOS ARAUJO FIDEL ENRIQUE CASTELLANOS ARAUJO ENRIQUETA DE JESUS CASTELLANOS ARAUJO EDEL CASTELLANOS ARAUJO GLADYS GUADALUPE CASTELLANOS ARAUJO LOURDES LORENIA CASTELLANOS ARAUJO Y MIGUEL ANGEL CASTELLANOS ARAUJO	ESCRITURA PUBLICA No. 22015	30-11-83	38.75-00
5	1 Frac.	JOSE HUGO CASTELLANOS ARAUJO RAFAEL FELIPE CASTELLANOS ARAUJO FIDEL ENRIQUE CASTELLANOS ARAUJO ENRIQUETA DE JESUS CASTELLANOS ARAUJO EDEL CASTELLANOS ARAUJO GLADYS GUADALUPE CASTELLANOS ARAUJO LOURDES LORENIA CASTELLANOS ARAUJO Y MIGUEL ANGEL CASTELLANOS ARAUJO	ESCRITURA PUBLICA No. 13374	23-06-81	314.46-20
6	3	MANUEL ALDECOA ENCINAS	CONTRATO No. 1296	09-08-81	604.40-00
7	3 Frac.	EFRAIN VALENZUELA GARROBO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 137504	14-08-84	25.58-00



6	5	JESUS CARRANZA PERALTA	TITULO DE PROPIEDAD No 100	02 07 65	308-00-00
7	6	FELIZARDO FONTES G	TITULO DE PROPIEDAD No 177	06 28 62	308-00-00
10	7	JESUS RIVERA CERVANTES	TITULO DE PROPIEDAD No 178	06 28 62	308-00-00
11	8	OCTAVIO COTA PERALTA	CONTRATO No 1088	09 26 61	400-00-00
12	9	ILONA ORALIA OCHOA VDA DE MORALES	TITULO DE PROPIEDAD No 582	26 12 63	400-00-00
13	10	FRANCISCO RAUL CARRANZA PERALTA	TITULO DE PROPIEDAD No 101	02 07 65	400-00-00
14	11	OSCAR GASPAR CARRANZA PERALTA	TITULO DE PROPIEDAD No 102	02 07 65	400-00-00
15	12	SANTAGO CARRANZA PERALTA	TITULO DE PROPIEDAD No 103	02 07 65	400-00-00
16	13	GUADALUPE LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No AGE7E	02 12 61	423-24-00
17	14	LOTE INDIVIDUAL DE AGOSTINEROS FRANCISCA BARRAGAN DE ALDECOA	TITULO DE PROPIEDAD No 605	06 28 62	306-00-00

- D. Mediante oficio número 0465, de fecha 02 de marzo de 2001, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los integrantes de la Colonia "Adolfo López Mateos", Municipio de Hermosillo Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 10 de mayo de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 28 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose de inmediato una segunda convocatoria para celebrar la señalada Asamblea el 7 de junio de 1999, la cual tampoco se celebró por los mismos motivos, elaborándose con esa misma fecha (7 de junio de 1999) un Acta Circunstanciada en la que se consigna, por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Adolfo López Mateos" para llevar a cabo dicha Asamblea.

- De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Adolfo López Mateos", Municipio de Hermosillo Estado de Sonora para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por el Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y 16 de junio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Adolfo López Mateos", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sonora.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, en los Antecedentes y Considerandos precedentes,

semiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Adolfo López Mateos", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Adolfo López Mateos", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Remítase un tanto del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el presente asunto como concluido.

MÉXICO D.F., A 11 DE MAYO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEÓN MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HECTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁSQUEZ.- RUBRICA.-  
F30 26 Secc. I

DIRECCION GENERAL DE  
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION  
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA  
PROPIEDAD RURAL  
VII-107-B

COLONIA : "CAJEME"  
MUNICIPIO : HERMOSILLO  
ESTADO : SONORA  
EXPEDIENTE : 78842-78



DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general número 78842-78 de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", ubicada en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales denominados Costa de Hermosillo, ubicados en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, para la creación de un Distrito de Colonización en una superficie de 200,000 hectáreas y mediante Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio del mismo año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, con una superficie aproximada de 4,000,000 hectáreas, quedando comprendida en dicha superficie la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

B. No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme".

C. En los Libros de Registro números 89 Tomos I, II, V y VII, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", en favor de:

No. PROG.	LOTE	UNIDAD	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	AGRUPACION DE COLONOS SONORENSES VALLE YAQUI	JOSE MARIA BELTRAN	TITULO DE PROPIEDAD No 86	20/10/52	50-00-00
2	2		RAMON BEJARANO CANEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 85	20/10/52	50-00-00
3	3	COLONOS SONORENSES NUEVA YAQUI	FRANCISCO CANEZ D	CONTRATO No 74	09-02/51	50-00-00
4	4	COLONOS SONORENSES VALLE YAQUI	ROBERTO CANEZ URIAS	CONTRATO No 76	09-02/51	50-00-00
5	5	SOCIEDAD CAJEME COLONOS SONORENSES NUEVA YAQUI	ARTURO ISLAS OCHOA	TITULO DE PROPIEDAD No 97	20/10/52	50-00-00
6	6		LUIS CANEZ BEJARANO	TITULO DE PROPIEDAD No 88	20/10/52	50-00-00
7	7	COLONIA YAQUI SOCIEDAD CAJEME	RODOLFO CANEZ MENDOZA	TITULO DE PROPIEDAD No 95	20/10/52	50-00-00
8	8	COLONIA CAJEME	ROBERTO FLORES VALENCIA	TITULO DE PROPIEDAD No 10120	12/11/70	50-00-00
9	9	AGRUPACION DE COLONOS SONORENSES SOCIEDAD LOCAL DE CREDITO AGRICOLA (CAJEME)	OSWALDO BARCELO AMAVISCA	TITULO DE PROPIEDAD No 10123	12/11/70	50-00-00
10	10	AGRUPACION DE COLONOS SONORENSES	GILBERTO PABLOS BARCELO	TITULO DE PROPIEDAD No 10122	12/11/70	50-00-00
11	11	VALLE DEL YAQUI	DOLORES ORTEGA DE VALENZUELA	TITULO DE PROPIEDAD No 40859	02/12/87	50-00-00
12	12		LUIS CORNEJO AVILES	TITULO DE PROPIEDAD No 87	20/10/52	50-00-00
13	13	SOCIEDAD CAJEME COLONOS SONORENSES NUEVA YAQUI	RAFAEL SALAZAR IMPERIAL	TITULO DE PROPIEDAD No 22	11/07/51	50-00-00
14	14	SOCIEDAD CAJEME COLONOS SONORENSES NUEVA YAQUI	HUMBERTO HURTADO HURTADO	CONTRATO No 193	24/08/51	50-00-00
15	15		JUAN CARLOS IBARRA	CONTRATO No 11	08/11/50	50-00-00
16	16	SOCIEDAD CAJEME COLONOS SONORENSES NUEVA YAQUI	GILBERTO CARLOS HURTADO	CONTRATO No 62	22/01/51	50-00-00
17	17	COLONIA VALLE DEL YAQUI SONORENSES	LORENZO PABLOS SERAFIN	TITULO DE PROPIEDAD No 99	17/11/52	50-00-00
18	18	COLONIA VALLE DEL YAQUI SONORENSES	LORENZO CHAVEZ SERAFIN	TITULO DE PROPIEDAD No 84	20/10/52	50-00-00
19	19	SOCIEDAD CAJEME NUEVA YAQUI	ANTONIO PABLOS BARCELO	TITULO DE PROPIEDAD No 90	20/10/52	50-00-00
20	20	SOCIEDAD CAJEME COLONOS SONORENSES NUEVA YAQUI	JESUS M PABLOS BARCELO	TITULO DE PROPIEDAD No 93	20/10/52	50-00-00
21	21	SOCIEDAD LOCAL DE CREDITO AGRICOLA (CAJEME)	FLORA SOTO DE PABLOS	TITULO DE PROPIEDAD No 10117	12/11/70	50-00-00
22	22	SOCIEDAD CAJEME	ALICIA A DE PABLOS	TITULO DE PROPIEDAD No 10118	12/11/70	50-00-00
23	23	SOCIEDAD CAJEME	SOFIA M DE AVILES	TITULO DE PROPIEDAD No 10119	12/11/70	50-00-00
24	24	AGRUPACION SONORENSES SOCIEDAD CAJEME	ENRIQUE AVILES QUESNEY	TITULO DE PROPIEDAD No 10121	12/11/70	50-00-00
25	25	SOCIEDAD CAJEME COLONOS SONORENSES	MIGUEL AVILES QUESNEY	CONTRATO No 64	22/01/51	50-00-00
26	26	SOCIEDAD CAJEME COLONOS SONORENSES NUEVA YAQUI	ARMANDO TERAN APODACA	TITULO DE PROPIEDAD No 92	22/10/52	50-00-00
27	27	SOCIEDAD CAJEME COLONOS SONORENSES NUEVA YAQUI	ALBERTO TERAN OSUNA	TITULO DE PROPIEDAD No 91	20/10/52	50-00-00
28	28	AGRUPACION SONORENSE DEL NUEVO YAQUI	HECTOR BONEO VAZQUEZ	CONTRATO DE CESION DE DERECHOS	29/06/59	50-00-00

29	GRUPO SONORENSE NUEVA YAQUI	ANTONIO PENUMURI	BARCELO	CONTRATO No 232	06/12/51	50-00-00
30		JOSÉ ZACARIAS TOPETE MEDINA		TITULO DE PROPIEDAD No 89	20/10/52	50-00-00

D. El 27 de abril de 1999, se llevó a cabo en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", la segunda convocatoria (expedida el 17 del mismo mes y año por la Secretaría de la Reforma Agraria), la Asamblea General de Opción, instalándose con un quórum de 2 Colonos de un padrón de 30, contándose con la presencia de los Representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio número 1392, de fecha 6 de abril de 1999, el C. Representante de esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la Región Noroeste, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz. En dicha Asamblea se acordó por unanimidad de votos la incorporación de la Colonia al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así como continuar en el Régimen de Colonias Agrícolas y Ganaderas, extremo que se acredita con el Acta de Asamblea respectiva.

E. Mediante escrito de fecha 27 de abril de 1999, firmado por los integrantes del Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", solicitaron a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, la incorporación al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en la citada Colonia.

F. La Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste mediante los oficios números 3313, 3314, 3319 y 3320, todos de fecha 4 de septiembre de 2000, comisionó a los CC. Ing. Enrique A. Fimbres Trescierras, Ing. Reynaldo Fierro Marrufo, Ing. Rodrigo A. Quijada Torres e Ing. Rodolfo López Muñoz, respectivamente, a efecto de que llevaran a cabo los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", ubicada en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, así como los lotes rústicos que la integran.

Los comisionados rindieron su informe el 9 de noviembre de 2000, señalando que la superficie resultante del levantamiento topográfico fue de 1,499-99-31 hectáreas.

Dicha superficie tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte : En 3,000. metros, con la Sociedad de Producción Rural "31 de Octubre".
- Al Sur : En 2,000. metros, con las Sociedades de Producción Rural "Cruz Gálvez" y "Sonora-Sinaloa".
- Al Este : En 7,999.96 metros, con las Sociedades de Producción Rural "Santa Elvira", "Hermosillo", "8 de Mayo" y "Liberación".
- Al Oeste : En 6,999.96 metros, con Calle 20.

G. Asimismo, se menciona que en el área lotificada se identificaron 20 lotes rústicos con las siguientes superficies:

No. de Lote	Superficie (Hectáreas)	No. de Lote	Superficie (Hectáreas)	No. de Lote	Superficie (Hectáreas)	No. de Lote	Superficie (Hectáreas)
1	50-00-00	6	49-99-96	7	50-00-00	20	50-00-00
2	50-00-00	7	49-99-96	8	50-00-00	21	50-00-00
3	50-00-00	8	49-99-96	9	50-00-00	22	50-00-00
4	50-00-00	9	50-00-00	10	50-00-00	23	50-00-00
5	49-99-96	10	50-00-00	19	50-00-00	24	50-00-00

Adjunto al informe los comisionados entregaron el plano general y los planos individuales elaborados en el mes de octubre de 2000, por la Secretaría de la Reforma Agraria.

H. Los 20 lotes identificados a través de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos, se encuentran en posesión de sujetos cuya calidad se acredita, en base a los documentos integrados en sus expedientes individuales y es la siguiente:

a) Colonos.- Analizados los expedientes y confrontados con las inscripciones que obran en los Libros de Registro números 89 Tomos I, II, V y VII que lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encontró que 4 lotes que se enuncian a continuación se encuentran en posesión de sus titulares:

No. PROG	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION (HECTAREAS)
1	21	FLORA SOTO PENUNURI VDA DE PABLOS	TITULO DE PROPIEDAD No 10117	12/11/70	50-00-00
2	22	ALICIA ANTILLON MORENO VDA DE PABLOS	TITULO DE PROPIEDAD No 10118	12/11/70	50-00-00
3	23	MARIA SOFIA MUNGARRO VALENZUELA DE AVILES	TITULO DE PROPIEDAD No 10119	12/11/70	50-00-00
4	24	ENRIQUE AVILES QUESNEY	TITULO DE PROPIEDAD No 10121	12/11/70	50-00-00

b) Causahabientes.- Los 12 lotes a que refiere este apartado se encuentran en posesión de causahabientes de los titulares originales, que fueron adquiridos en términos del derecho común, por las personas y mediante los documentos que obran en los respectivos expedientes individuales. A continuación se menciona la identidad del colono original y de su causahabiente:

No. PROG.	No. LOTE	COLONO ORIGINAL	PROPIETARIO ACTUAL	DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	FECHA	SUPERFICIE TRANSMITADA (HECTAREAS)	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION
1	1	JOSE MARIA BELTRAN	JESUS ESQUER OLIVARRIA	ESCRITURA PUBLICA No 4227	16/05/88	50-00-00	50-00-00
2	2	RAMON CANEZ BEJARANO	JESUS ESQUER OLIVARRIA	ESCRITURA PUBLICA No 4227	16/05/88	50-00-00	50-00-00
3	3	FRANCISCO CANEZ D	JESUS ESQUER OLIVARRIA	ESCRITURA PUBLICA No 4227	16/05/88	50-00-00	50-00-00
4	4	ROBERTO CANEZ URIAS	MA GUADALUPE ESQUER OLIVARRIA	ESCRITURA PUBLICA No 4228	16/05/88	50-00-00	50-00-00
5	5	ARTURO ISLAS OCHOA	MA GUADALUPE ESQUER OLIVARRIA	ESCRITURA PUBLICA No 4228	16/05/88	50-00-00	49-99-96
6	6	LUIS CANEZ BEJARANO	MA GUADALUPE ESQUER OLIVARRIA	ESCRITURA PUBLICA No 4228	16/05/88	50-00-00	49-99-96
7	7	MIGUEL AVILES QUESNEY	JOSE LUIS ESQUER OLIVARRIA	ESCRITURA PUBLICA No 4229	16/05/88	50-00-00	49-99-96
8	8	ARMANDO TERAN APDACA	JOSE LUIS ESQUER OLIVARRIA	ESCRITURA PUBLICA No 4229	16/05/88	50-00-00	49-99-96
9	9	ALBERTO TERAN OSUNA	JOSE LUIS ESQUER OLIVARRIA	ESCRITURA PUBLICA No 4229	16/05/88	50-00-00	50-00-00
10	10	HECTOR BONEO VAZQUEZ	JOSE LUIS ESQUER OLIVARRIA	ESCRITURA PUBLICA No 4229	16/05/88	50-00-00	50-00-00
11	19	ANTONIO PABLOS BARCELO	ALICIA ANTILLON MORENO VDA DE PABLOS	ESCRITURA PUBLICA No 4701	23/11/99	50-00-00	50-00-02
12	20	JESUS MARIA PABLOS BARCELO	ENRIQUE PABLOS SOTO ARMDA PABLOS SOTO LUIS ERNESTO PABLOS SOTO ROBERTO PABLOS SOTO Y MARIA ELENA PABLOS SOTO	ESCRITURA PUBLICA No. 26517	04/06/93	50-00-00	50-00-00

c) Poseedores de lotes abandonados.- Analizados los expedientes individuales, resultó que los 4 lotes que se señalan mas adelante, se encuentran en posesión de sujetos diferentes a sus titulares, no aportando documento legal por el cual acrediten la propiedad de los mismos:

No. PROG.	No. DE LOTE	COLONO ORIGINAL	POSEEDOR ACTUAL	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION (HECTAREAS)
1	7	RODOLFO CANEZ MENDOZA	EMILIA ORDIALES GARDNER DE PABLOS	50-00-00

2	8	ROBERTO FLORES VALENCIA	FRANCISCO FLORES ORDIALES	50-00-00
3	9	OSWALDO BARCELO AMAVIZCA	MELIDA ARENAS AMAYA VDA. DE PABLOS	50-00-00
4	10	GILBERTO PABLOS BARCELO	JOSÉ MARIA PABLOS ARENAS	50-00-02

d) **Lotes no medidos por falta de interés.**- Consta en el informe de fecha 9 de noviembre de 2000, suscrito por los comisionados de la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, que los poseedores de los lotes pertenecientes a la Sociedad de Producción Rural "Cristóbal Colón", no se presentaron para manifestar su interés en participar en el Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, no obstante haberseles requerido en diversas ocasiones, por lo que se desconoce la lotificación de la superficie que poseen, así como la totalidad de sus posesionarios. Cabe mencionar que la superficie que poseen es de 499-9943 hectáreas ubicadas al Noreste de la Sociedad de Producción Rural "La Laqui".

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que la Asamblea General de Opción celebrada el día 27 de abril de 1999, en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", ubicada en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, acordó por unanimidad de votos continuar bajo el Régimen de Colonias Agrícolas y Ganaderas.
- III. Que en base al acuerdo tomado en la Asamblea General de Opción a que se refiere el considerando anterior y a la solicitud de incorporación al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, suscrita el día 27 de abril de 1999, por el Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, se llevaron a cabo los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos, en los términos antes descritos y se procedió a la integración de los expedientes relativos a los sujetos de derechos que poseen los lotes rústicos que forman la citada colonia, conformándose el expediente de regularización de la misma.
- IV. Que como resultado de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos, se conoce que la Colonia "Cajeme", ubicada en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, está conformada por una superficie total de 1,499-99-31 hectáreas, de las cuales 499-99-43 hectáreas no fueron medidas por falta de interés de la Sociedad de Producción Rural "Cristóbal Colón", la cual forma parte integrante de la Colonia "Cajeme", con las medidas y colindancias a que se refiere el Antecedente F de este documento, mismas que quedaron identificadas en el plano elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de octubre de 2000.
- V. Que de los trabajos técnicos y topográficos llevados a cabo en cada uno de los lotes rústicos ubicados en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme" y de conformidad con los linderos señalados por los respectivos colindantes y correspondientes poseedores, se tiene que la superficie resultado de la medición señalada en los Antecedentes G de este documento, es diferente a la amparada por los documentos registrados e integrados en su expediente individual, debido a lo cual deberán hacerse las anotaciones correspondientes en los Libros de Registro respectivos de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.
- VI. Que las personas que se refieren en el apartado de Antecedentes H, inciso a), del presente documento, están acreditadas ante la Secretaría de la Reforma Agraria, como colonos y titulares de los 4 lotes que poseen, de conformidad con el artículo 140, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, debiéndoseles expedir los acuerdos de reconocimiento de derechos de propiedad de los lotes rústicos respectivos y sobre la superficie resultante de los trabajos, técnicos, haciéndose las anotaciones relativas en el Libro de Registro que corresponda.

VII. Que las personas que se refiere en el apartado de Antecedentes H, inciso b), acreditaron ante la Secretaría de la Reforma Agraria, en términos del artículo 140, fracción II, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, ser causahabientes de los titulares originales, por lo que es procedente reconocer en su favor la calidad de colonos y titulares de los 12 lotes que poseen, debiéndoseles expedir los acuerdos de reconocimiento de derechos de propiedad de los lotes rústicos respectivos y sobre la superficie resultante de los trabajos técnicos, haciéndose las anotaciones relativas en el Libro de Registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

VIII. Que las 4 personas señaladas en los Antecedentes H, inciso c) de este Dictamen, no acreditaron ser colonos o causahabientes de los colonos originales, de modo que al no probar la propiedad sobre los lotes rústicos que poseen, explotan y usufructúan en la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", se está ante la ausencia de posibilidad de la Secretaría de la Reforma Agraria, de reconocerles la calidad de colonos y de realizar un registro a su favor con esa categoría en los Libros que para tal efecto se llevan en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

Ante dicha imposibilidad, se concluye en que es procedente decir que tales poseedores tienen expedita la vía legal que les convenga, para deducir los derechos que consideren les corresponden y de ejercer las acciones que conforme a la legislación civil local estén en aptitud de promover. No podría ser de otra manera en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, legislación que establece las atribuciones que en relación con la materia son competencia de esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Una vez que por la determinación de la autoridad competente se vierta el reconocimiento de propiedad en favor de los hoy poseedores, esta Secretaría estará en aptitud de reconocerles la calidad de colonos y realizar las inscripciones relativas en los correspondientes Libros de Registro.

IX. Por lo que se refiere a los poseedores de los lotes rústicos a que se refiere el apartado de Antecedentes H, inciso d), del presente Dictamen, y en virtud de que no se podía detener los trabajos del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, dentro de la Colonia, es procedente decir que a efecto de que la Secretaría de la Reforma Agraria esté en posibilidades de reconocerles la calidad de colonos y de realizar un registro a su favor con esa categoría en los Libros de Registro que se llevan en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, es necesario presentar ante esta Secretaría de Estado la siguiente documentación:

- a) Documento por el cual acrediten la propiedad del lote que poseen.
- b) Documento que acredite su capacidad jurídica y la nacionalidad mexicana.
- c) Acta de conformidad de colindantes.
- d) Constancia de antecedentes registrales.
- e) Plano actualizado de la superficie del lote que poseen.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos del 134 al 140, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Por ser voluntad de los colonos que integran la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", ubicada en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, ésta permanece en el Régimen de Colonias y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Se reconoce y confirma para efectos de regularización a la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, una superficie total de 1,499-99-31 hectáreas, extensiones identificadas de acuerdo a la información cartográfica elaborada por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de octubre de 2000.

**TERCERO.-** Se confirma la titularidad de los 4 lotes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Cajeme".

a los colonos identificados en el Antecedente H, inciso a), y el Considerando VI, de este documento, en consecuencia háganse las anotaciones en los Libros que para tal efecto lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, de la superficie resultante de los trabajos técnicos, identificada de acuerdo con los planos individuales elaborados por la Secretaría de la Reforma Agraria y expidánselos los acuerdos de reconocimiento de derechos sobre la propiedad de los lotes rústicos respectivos.

**CUARTO.-** Por haberse acreditado la propiedad y posesión, en favor de las 12 personas mencionadas en el Antecedente H, inciso b), y el Considerando VII, de este documento, inscribánselos en los Libros que para tal efecto lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, los documentos a que se refieren esos apartados, con la superficie resultante de los trabajos técnicos referente a la regularización de que se trata, identificada de acuerdo con los planos individuales elaborados por la Secretaría de la Reforma Agraria y expidánselos los acuerdos de reconocimiento de derechos sobre la propiedad de los lotes rústicos respectivos.

**QUINTO.-** Remítase un tanto del presente Dictamen al C. Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, a efecto de que esté en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando X.

**SEXTO -** Remítase un tanto del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

MÉXICO D.F., A 28 DE MAYO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL.- HECTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁSQUEZ.- RUBRICA.-  
F31 26 Secc. I

DIRECCION GENERAL DE  
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION  
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA  
PROPIEDAD RURAL  
VII-107-B

Sector Agrario



COLONIA : "MIGUEL ALEMÁN SISTEMA COLECTIVO"  
MUNICIPIO : NAVOJOA  
ESTADO : SONORA  
EXPEDIENTE : 91307

#### DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general número 91307 de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo", ubicada en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000.000 hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y, al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el linderero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario



Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Arizpe, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Quitova, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Guadalupe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 1,000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora

- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo" es informativo (sin especificar fecha ni superficie).
- C. En los libros de Registro números 445 y 529, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo" en favor de

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	APOLINAR VALENZUELA ORTEGA	TITULO DE PROPIEDAD No 63-60	25/06/60	05-45-03
2	1	JOSE JUAN BARRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No 111-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
3	2	JESUS TRASVINA ESQUER	TITULO DE PROPIEDAD No 64-60	25/06/60	05-45-08
4	2	JOSEFINA AGUILAR VDA DE FLORES	TITULO DE PROPIEDAD No 116-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
5	3	EDUARDO VEJAR RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 65-60	25/06/60	05-45-08
6	3	RAMON ACOSTA MEZA	TITULO DE PROPIEDAD No 70-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
7	4	JOSE RUIZ MUNOZ	TITULO DE PROPIEDAD No 66-60	25/06/60	05-45-08
8	4	MARIO GONZALEZ RENTERIA	TITULO DE PROPIEDAD No 94-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
9	5	ARMANDO MURRIETA MURRIETA	TITULO DE PROPIEDAD No 67-60	25/06/60	05-45-08
10	5	ARMANDO MURRIETA MURRIETA	TITULO DE PROPIEDAD No 67-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
11	6	CARLOS QUINTERO MENDIVIL	TITULO DE PROPIEDAD No 68-60	25/06/60	05-45-08
12	6	BALTAZAR CABALLERO MIRANDA	TITULO DE PROPIEDAD No 86-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
13	7	ANTONIO BARRERAS V	TITULO DE PROPIEDAD No 69-60	25/06/60	05-45-08
14	7	JOSE RUIZ MUNOZ	TITULO DE PROPIEDAD No 66-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
16	8	RAMON ACOSTA MEZA	TITULO DE PROPIEDAD No 70-60	25/06/60	05-45-08
15	8	EMILIO AZQUEZ RUIZ	TITULO DE PROPIEDAD No 102-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
17	9	MA DE LOS ANGELES ARMENTA VDA DE BARRAZA	ESCRITURA PUBLICA No 3 074	25/01/74	05-67-00
18	9	JESUS TRASVINA ESQUER	TITULO DE PROPIEDAD No 64-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
19	10	BALTAZAR RINCÓN AMARILLAS	TITULO DE PROPIEDAD No 72-60	25/06/60	05-67-00
20	10	VICTOR ZAZUETA PALOMARES	TITULO DE PROPIEDAD No 112-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
21	11	ALEJANDRO RAMOS BALAZAR VDA DE DUARTE	ESCRITURA PUBLICA No 3 073	25/01/74	05-67-00
22	11	GUILLERMO KAWANO COVARRUBIAS	TITULO DE PROPIEDAD No 105-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
23	12	JOSE ECHEVARRIA URTADO	TITULO DE PROPIEDAD No 74-60	25/06/60	05-60-00
24	12	JUAN BAUTISTA PAZ NÚÑEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 99-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
25	13	JUSTINO QUINONES SOL	TITULO DE PROPIEDAD No 75-60	25/06/60	05-60-00
26	13	MARZATO KAYANO JORILA	TITULO DE PROPIEDAD No 119-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
27	13	JOSE ESTEBAN PLACENCIO	TITULO DE PROPIEDAD No 76-60	25/06/60	05-60-00
28	14	ROSARIO ROSS VDA DE RUIZ	ESCRITURA PUBLICA No 3 072	24/01/74	18-50-00 Agostadero
29	15	FELIPE RODRIGUEZ FLORES	OFICIO DE TRANSMISION DE DERECHOS No 704353	03/08/87	05-60-00
30	15	MOISES SANCHEZ SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 84-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
31	16	GUSTAVO PACHECO MUNOZ	TITULO DE PROPIEDAD No 78-60	25/06/60	05-60-00
32	16	ANTONIA RUIZ DE ACOSTA	ESCRITURA PUBLICA No 2680	08/10/62	18-50-00 Agostadero
33	17	J GUADALUPE NIEBLA VALENCIA	TITULO DE PROPIEDAD No 75-60	25/06/60	05-60-00
34	17	MANUEL ARAGON RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 83-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
35	18	MARIA DE JESUS CORRAL VDA DE RUIZ	ESCRITURA PUBLICA No 2602	20/08/66	05-60-00
36	18	RAMON VALENCIA GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No 89-60	S/F	18-50-00 Agostadero
37	19	TAURINO GONZALEZ BORBON	TITULO DE PROPIEDAD No 81-60	25/06/60	05-60-00
38	19	APOLINAR VALENZUELA ORTEGA	TITULO DE PROPIEDAD No 63-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
39	20	BALTAZAR CABALLERO IBARRA	TITULO DE PROPIEDAD No 82-60	25/06/60	05-64-74
40	20	FELIPE LEE NAVARRO	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No XIV-1235- C1 486 235	31/10/72	18-50-00 Agostadero
41	21	MANUEL ARAGON RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 83-60	25/06/60	05-64-25

42	21	ROSA TERUKO KAWANO COVARRUBIAS	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No XIV-235- C) 486 233	31/10/72	18-50-00 Agostadero
43	22	MOISES SANCHEZ SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 84-60	25/06/60	05-64-25
44	22	GILBERTO IBARRA COTA	TITULO DE PROPIEDAD No 95-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
45	23	OLGA ROGELON CONTRERAS	ESCRITURA PUBLICA No 9587	27/09/75	05-45-08
46	23	GUSTAVO PACHECO MUNOZ	TITULO DE PROPIEDAD No 78-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
47	24	BALTAZAR CABALLERO MIRANDA	TITULO DE PROPIEDAD No 65-60	25/06/60	05-45-08
48	24	RODOLFO BARRERAS VALENZUELA	TITULO DE PROPIEDAD No 97-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
49	25	FRANCISCO LEYVA OCHOA	TITULO DE PROPIEDAD No 87-60	25/06/60	05-45-08
50	25	MANUEL MORALES BARRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No 123-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
51	26	FRANCISCO CONTRERAS ESQUER	TITULO DE PROPIEDAD No 88-60	25/06/60	05-45-08
52	26	AUFELIA GRANILLO VDA DE T	OFICIO DE ADJUDICACION No 703944	08/07/87	18-50-00 Agostadero
53	27	RAMON VALENCIA GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No 89-60	S/F	05-45-00
54	27	LUIS ALBERTO CORRAL MENDEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No 704770	17/08/87	18-50-00 Agostadero
55	28	ANTONIO TELLECHEA HIL	TITULO DE PROPIEDAD No 90-60	25/06/60	05-45-08
56	28	MA DE LOS ANGELES ARMENTA VDA DE BARRAZA	ESCRITURA PUBLICA No 3074	28/01/74	18-50-00 Agostadero
57	29	ROSARIO ROSS VDA DE RUIZ	ESCRITURA PUBLICA No 3072	24/01/74	05-45-08
58	29	ROSALIA KAWANO COVARRUBIAS	ESCRITURA PUBLICA No 2022	11/01/71	18-50-00 Agostadero
59	30	MANUEL ROMERO LANDEROS	TITULO DE PROPIEDAD No 92-60	25/06/60	05-45-03
60	30	BALTAZAR CABALLERO IBARRA	TITULO DE PROPIEDAD No 82-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
61	31	ARMANDO CONTRERAS ESQUER	TITULO DE PROPIEDAD No 93-60	25/06/60	05-80-30
62	31	FRANCISCO CONTRERAS ESQUER	TITULO DE PROPIEDAD No 83-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
63	32	MARIO GONZALEZ RENTERIA	TITULO DE PROPIEDAD No 94-60	25/06/60	05-45-38
64	32	ALFREDO RANGEL MORAN	TITULO DE PROPIEDAD No 143-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
65	33	GILBERTO IBARRA COTA	TITULO DE PROPIEDAD No 95-60	25/06/60	05-46-30
66	33	JOSE ECHEVERRIA URTADO	TITULO DE PROPIEDAD No 74-60	25/06/60	18-33-00 Agostadero
67	34	JESUS SANCHEZ SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 96-60	25/06/60	05-46-30
68	34	ROSA MARIA CABALLERO RAMOS	OFICIO DE ADJUDICACION No 704565	04/08/87	18-50-00 Agostadero
69	35	RODOLFO BARRERAS VALENZUELA	TITULO DE PROPIEDAD No 97-60	25/06/60	05-45-08
70	36	FRANCISCO LEYVA OCHOA	TITULO DE PROPIEDAD No 87-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
71	36	MA DE LOS ANGELES KAWANO COVARRUBIAS	OFICIO DE CESION DE DERECHOS No XIV-235-C) 486 234	05/10/72	05-45-08
72	36	FRANCISCO ZAZUETA PALOMARES	TITULO DE PROPIEDAD No 101-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
73	37	JUAN BAUTISTA PAZ NUNEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 99-60	25/06/60	05-45-08
74	37	ROMAN KAWANO COVARRUBIAS	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No XIV-235- C) 486 375	05/10/72	18-50-00 Agostadero
75	38	LUIS ALBERTO CORRAL MENDEZ	OFICIO DE TRANSMISION DE DERECHOS No 704769	17/08/87	05-60-50
76	38	FRANCISCO MORALES OZUNA	TITULO DE PROPIEDAD No 77-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
77	38	FRANCISCO ZAZUETA PALOMARES	TITULO DE PROPIEDAD No 101-60	25/06/60	05-60-50
78	38	JESUS GUTIERREZ SANTELIS	TITULO DE PROPIEDAD No 115-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
79	40	EMILIO VAZQUEZ RUIZ	TITULO DE PROPIEDAD No 102-60	25/06/60	05-60-50
80	41	CARLOS QUINTERO MENDIVIL	TITULO DE PROPIEDAD No 68-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
81	41	ROSA TERUKO KAWANO COVARRUBIAS	OFICIO DE CESION DE DERECHOS No XIV-235-C) 486 233	31/10/72	05-67-00
82	41	JESUS SANCHEZ SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 98-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
83	42	MENICO KAWANO JOVITA	TITULO DE PROPIEDAD No 103-60	25/06/60	05-60-50
84	42	TAURINO GONZALEZ BORBON	TITULO DE PROPIEDAD No 81-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
85	43	GUILLERMO KAWANO COVARRUBIAS	TITULO DE PROPIEDAD No 105-60	25/06/60	05-60-00
86	43	JOSE SALCIDO PLACENCIO	TITULO DE PROPIEDAD No 76-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
87	44	PAFAEL ANGEL BARRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No 105-60	25/06/60	05-60-00
88	34	MA DE JESUS CONTRERAS GARCIA	ESCRITURA PUBLICA No 2884	20/07/64	18-50-00 Agostadero
89	45	ROSALIA KAWANO COVARRUBIAS	ESCRITURA PUBLICA No 2022	11/01/71	05-66-45
90	45	MANUEL ALVAREZ SOLIS	TITULO DE PROPIEDAD No 120-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
91	46	FELIPE LEE NAVARRO	ESCRITURA PUBLICA No 29	24/09/63	05-66-45
92	46	JUSTINO QUINONES SOL	TITULO DE PROPIEDAD No 75-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
93	47	MA DE JESUS CONTRERAS DE GARCIA	ESCRITURA PUBLICA No 2884	20/07/64	05-66-45
94	47	MONICO KAWANO JOVITA	TITULO DE PROPIEDAD No 104-60	25/06/60	18-50-00 Agostadero
95	48	ROMAN KAWANO COVARRUBIAS	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No XIV-235-C) 486 375	05/10/72	05-45-95

96	48	OLGA ROGELÓN CONTRERAS	ESCRITURA PUBLICA No 9567	27/09/75	18-50-00
					Agostadero
97	49	JOSE JUAN BARRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No 111-60	25/06/60	05-45-95
98	49	ANTONIO BARRERAS V.	TITULO DE PROPIEDAD No 69-60	25/06/60	18-50-00
					Agostadero
99	50	VICTOR ZAZUETA PALOMARES	TITULO DE PROPIEDAD No 112-60	25/06/60	05-45-59
100	50	RAFAEL ANGEL BARRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No 106-60	25/06/60	18-50-00
					Agostadero
101	51	ALFREDO RANGEL MORAN	TITULO DE PROPIEDAD No 113-60	25/06/60	05-44-40
102	51	JESUS MA MONTES	TITULO DE PROPIEDAD No 116-60	25/06/60	18-50-00
					Agostadero
103	52	JUVENTINO CABALLERO IBARRA	TITULO DE PROPIEDAD No 114-60	25/06/60	05-54-42
104	52	MANUEL ROMERO LANDEROS	TITULO DE PROPIEDAD No 92-60	25/06/60	18-50-00
					Agostadero
105	52	JESUS GUTIERREZ SANTELIS	TITULO DE PROPIEDAD No 115-60	25/06/60	05-47-20
106	53	MARIA DE JESUS CORRAL VDA DE RUIZ	ESCRITURA PUBLICA No 2602	20/08/65	18-50-00
					Agostadero
107	54	JOSEFINA BUSTILAR VDA DE VALDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 116-60	25/06/60	05-66-25
108	54	BALTIZAR PINCON AMARILLAS	TITULO DE PROPIEDAD No 72-60	25/06/60	18-50-00
					Agostadero
109	55	JOSEFA SOTO DE ACOSTA	ESCRITURA PUBLICA No 2646	10/09/62	05-64-20
110	55	J GUADALUPE NIEBLA VALENCIA	TITULO DE PROPIEDAD No 79-60	25/06/60	18-50-00
					Agostadero
111	56	JESUS MA MONTES	TITULO DE PROPIEDAD No 118-60	25/06/60	05-64-20
112	56	JOSEFA SOTO DE ACOSTA	ESCRITURA PUBLICA No 2646	10/09/62	18-50-00
					Agostadero
113	57	MAZATO KAWANO JORILA	TITULO DE PROPIEDAD No 119-60	25/06/60	05-73-44
114	57	EDUARDO VEJAR RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 65-60	25/06/60	18-50-00
					Agostadero
115	58	MANUEL ALVAREZ SOLIS	TITULO DE PROPIEDAD No 120-60	25/06/60	05-63-00
116	58	ARIANDO CONTRERAS ESQUER	TITULO DE PROPIEDAD No 93-60	25/06/60	18-50-00
					Agostadero
117	59	JUAN BARRON MACHADO	TITULO DE PROPIEDAD No 121-60	25/06/60	05-64-25
118	59	JUAN BARRON MACHADO	TITULO DE PROPIEDAD No 121-60	25/06/60	18-50-00
					Agostadero
119	60	ANTONIA RUIZ DE ACOSTA	ESCRITURA PUBLICA No 2680	08/10/62	05-62-00
120	60	ALE JANDRA RAMOS SALAZAR VDA DE DUARTE	ESCRITURA PUBLICA No 3 073	25/01/74	18-50-00
					Agostadero
121	61	MANUEL MORALES BARRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No 123-60	25/06/60	05-75-12
122	61	MA DE LOS ANGELES KAWANO COVARRUBIAS	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No XIV-1235-CI-486-284	06/10/72	18-50-00
					Agostadero

Consta en el expediente que la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo" fue afectada legalmente en la superficie que le fue destinada, tratándose de la acción agraria siguiente:

POBLADO	MUNICIPIO	ACCION AGRARIA	RES. PRES	PUB. EN EL D.O.F	SUPERFICIE (HECTAREAS)
LIC MIGUEL DE LA MADRID HURTADO Y SUS ANEXOS	NAVOJOA	N C P E	15/06/89	15/06/89	1 183.31.52 (lotes del 1 al 61 de agostadero)

E. El 29 de junio de 1999 se llevó a cabo en la Colonia Agrícola y Ganadera Miguel Alemán Sistema Colectivo, por segunda convocatoria (expedida el 18 de junio 1999, por la Secretaría de la Reforma Agraria), la Asamblea General de Opción, instalándose con un quórum de 3 colonos y 3 causahabientes de 61, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual, mediante oficio No 2306 Bis del 11 de mayo de 1999, el Jefe de Sección de Colonias de la Representación Agraria en el Estado comisionó a C. Ing. Rodolfo López Muñoz. En dicha Asamblea se acordó por unanimidad de votos la incorporación de la Colonia al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así como continuar en el Régimen de Colonias Agrícolas y Ganaderas, extremo que se acredita con el Acta de Asamblea respectiva.

F. Mediante escrito de fecha 29 de junio de 1999, signado por los integrantes del Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo", solicitaron a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora la incorporación al programa de regularización de la tenencia de la tierra en la citada colonia.

G. Mediante oficios números 3702, 3703, 3706, del 4 de octubre de 2000 el Representante de esta Dependencia del Ejecutivo Federal en el Estado de Sonora, comisionó a los Ingenieros Rodolfo López Muñoz, Ramón A. Torres Rentería y Manuel de Jesús Romero Danzos, a efecto de que llevaran a cabo los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos en la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo", ubicada en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, así como en los lotes rústicos que la integran.

Los comisionados rindieron su informe señalando que la superficie resultante del levantamiento topográfico fue de 374-13-93.000 hectáreas, distribuida como a continuación se señalan.

TIPO DE AREA	SUPERFICIE (Hectáreas)
Lotificada	367-70-10 000
Infraestructura	06-43-83 000
Total	374-13-93 000

Dicha superficie tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte** En 5.031.150 metros con canal principal.
- Al Sur** En 4.339.830 metros con propiedades particulares de los CC. Enrique Combustón, Otilia Galindo Gallegos, Josefina Acuña Arvayo Raúl Tovarez Duarte, Cristóbal Meza Orozco, Rosa Valenzuela Carrasco, Margarita Tapias y Ejido Colectivo Mayojustal.
- Al Este** En 560.040 metros con canal principal.
- Al Oeste** En 548.130 metros con propiedad particular de Enrique Combustón.

H. Así mismo menciona que en el área de la colonia se identificaron 61 lotes rústicos, con la siguiente superficie:

No. de Lote	Superficie (Hectáreas)	No. de Lote	Superficie (Hectáreas)	No. de Lote	Superficie (Hectáreas)
1	05-61-64	21	06-22-18	41	06-80-35
2	05-78-29	22	06-19-17	42	06-47-22
3	05-63-45	23	05-65-76	43	06-57-93
4	05-60-95	24	05-64-54	44	06-51-00
5	05-58-45	25	05-36-61	45	06-11-77
6	05-50-00	26	05-55-39	46	06-15-98
7	05-23-45	27	05-64-58	47	06-19-05
8	05-55-35	28	05-64-59	48	05-65-60
9	06-21-66	29	05-96-77	49	05-62-57
10	06-24-17	30	05-64-36	50	05-60-58
11	06-20-53	31	08-21-14	51	05-62-92
12	06-45-59	32	05-70-87	52	05-61-35
13	06-37-70	33	05-50-65	53	05-90-13
14	06-48-67	34	05-37-43	54	06-87-77
15	06-43-46	35	05-61-18	55	06-27-39
16	06-50-67	36	05-61-73	56	06-19-47
17	06-51-26	37	05-64-72	57	06-25-50
18	06-51-65	38	06-15-19	58	06-26-55
19	06-59-44	39	06-16-98	59	06-27-59
20	06-20-60	40	06-15-82	60	06-30-08
				61	05-63-00

Adjunto al informe la comisionada entregó el plano general y planos individuales elaborados en el mes de diciembre de 2000, por la Secretaría de la Reforma Agraria.

I. Los 61 lotes identificados a través de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos, se encuentran en posesión por sujetos de derechos cuya calidad se acredita, en base a los documentos integrados en sus expedientes individuales es la siguiente:

- a) Colonos.- Analizados los expedientes y confrontados con las inscripciones que obran en los Libros de Registro números 445 y 529, que lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encontró que 45 lotes que se enuncian a continuación se encuentran en posesión de sus titulares:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO Y/O CON EL QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	FECHA	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION (HECTAREAS)
1	2	JESUS TRASVINA ESQUER	TITULO DE PROPIEDAD No 64-60	25/06/60	05-78-29
2	3	EDUARDO VEJAR RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 65-60	25/06/60	05-63-45
3	5	ARMANDO MURRIETA MURRIETA	TITULO DE PROPIEDAD No 67-60	25/06/60	05-58-45
4	5	CARLOS QUINTERO MENDIVIL	TITULO DE PROPIEDAD No 68-50	25/06/60	05-50-00
5	8	RAMON ACOSTA MEZA	TITULO DE PROPIEDAD No 70-60	25/06/60	05-55-35
6	9	MA DE LOS ANGELES ARMENTA VDA DE BARRAZA	ESCRITURA PUBLICA No 3 074	25 01 74	06-21-66

11	11	ALEJANDRA RAMOS SALAZAR VDA. DE CUARTE	ESCRITURA PUBLICA No 3 073	25/01/74	05-20-53
12	12	JUSTINO DUNONES SOL	TITULO DE PROPIEDAD No 75-60	25/06/60	06-37-70
13	14	JOSE SALCIDO PLACENCIO	TITULO DE PROPIEDAD No 75-60	25/06/60	06-48-67
14	15	RODOLFO RODRIGUEZ FLORES	OFICIO DE TRANSMISION DE DERECHOS No 7045E2	03/08/87	05-43-46
15	16	GUSTAVO PACHECO MUNOZ	TITULO DE PROPIEDAD No 78-60	25/06/60	05-50-67
16	17	J. GUADALUPE NIEBLA VALENCIA	TITULO DE PROPIEDAD No 79-60	25/06/60	05-51-28
17	18	TAURINO GONZALEZ BORBON	TITULO DE PROPIEDAD No 81-60	25/06/60	06-58-44
18	20	BALTAZAR CABALLERO IBARRA	TITULO DE PROPIEDAD No 82-60	25/06/60	06-20-60
19	21	MANUEL ARAGON RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 83-60	25/06/60	06-22-18
20	22	MOISE SANCHEZ SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 84-60	25/06/60	06-10-17
21	23	OLGA ROGELON CONTRERAS	ESCRITURA PUBLICA No 9587	27/09/75	05-65-76
22	24	BALTAZAR CABALLERO MIRANDA	TITULO DE PROPIEDAD No 85-60	25/06/60	05-64-54
23	25	FRANCISCO LEYVA OCHOA	TITULO DE PROPIEDAD No 87-60	25/06/60	05-36-61
24	25	FRANCISCO CONTRERAS ESQUER	TITULO DE PROPIEDAD No 88-60	25/06/60	05-55-39
25	27	PABLO VALENCIA GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No 89-60	S/F	05-64-58
26	28	ANTONIO TELLECHEA HIL	TITULO DE PROPIEDAD No 90-60	25/06/60	05-64-59
27	31	APRIANDO CONTRERAS ESQUER	TITULO DE PROPIEDAD No 93-60	25/06/60	08-21-14
28	32	MARIO GONZALEZ RENTERIA	TITULO DE PROPIEDAD No 94-60	25/06/60	05-70-87
29	33	GILBERTO IBARRA COTA	TITULO DE PROPIEDAD No 95-60	25/06/60	05-60-65
30	36	MARIA DE LOS ANGELES KAVANO COVARRUBIAS	ESCRITURA PUBLICA No 1551	06/08/69	05-61-73
31	37	JUAN BAUTISTA PAZ NUNEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 99-60	25/06/60	05-64-72
32	39	FRANCISCO ZAZUETA PALOMARES	TITULO DE PROPIEDAD No 101-60	25/06/60	06-16-98
33	40	EMILIO VAZQUEZ RUIZ	TITULO DE PROPIEDAD No 102-60	25/06/60	06-15-82
34	41	ROSA TERUKO KAWANO COVARRUBIAS	OFICIO DE CESION DE DERECHOS No XIV-(235-C) 486 233	31/10/72	06-80-35
35	42	MONICO KAWANO JOVITA	TITULO DE PROPIEDAD No 104-60	25/06/60	06-47-22
36	43	GUILERMO KAWANO COVARRUBIAS	TITULO DE PROPIEDAD No 105-60	25/06/60	06-67-93
37	45	ROSALIA KAWANO COVARRUBIAS	ESCRITURA PUBLICA No 2022	11/01/74	06-11-77
38	48	ROMAN KAWANO COVARRUBIAS	OFICIO DE CESION DE DERECHOS No XIV-(235-C) 485 375	06/10/72	05-65-60
39	49	JOSE JUAN BARRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No 111-60	25/06/60	05-62-57
40	51	ALFREDO RANGEL MORAN	TITULO DE PROPIEDAD No 113-60	25/06/60	05-62-92
41	52	JULENTINO CABALLERO IBARRA	TITULO DE PROPIEDAD No 114-60	25/06/60	05-61-35
42	53	JESUS GUTIERREZ SANTELES	TITULO DE PROPIEDAD No 115-60	25/06/60	05-90-13
43	54	JOSEFINA AGUILAR VDA. DE VALDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 116-60	25/06/60	05-67-77
44	55	JOSEFA SOTO DE ACOSTA	ESCRITURA PUBLICA No 2646	10/09/62	06-27-39
45	57	MAZATO KAWANO JORILA	TITULO DE PROPIEDAD No 119-60	25/06/60	06-25-50
46	58	MANUEL ALVAREZ SOLIS	TITULO DE PROPIEDAD No 120-60	25/06/60	06-26-55
47	59	JUAN BARRON MACHADO	TITULO DE PROPIEDAD No 121-60	25/06/60	06-27-59
48	60	ANTONIA RUIZ DE ACOSTA	ESCRITURA PUBLICA No 2580	08/10/62	06-30-08
49	61	MANUEL MORALES BARRERAS	TITULO DE PROPIEDAD No 123-60	25/06/60	05-63-65

b) Causahabientes.- Los 16 lotes a que refiere este apartado se encuentran en posesión por causahabientes de los titulares originales, que fueron adquiridos en términos del derecho común, por las personas y mediante los documentos que obran en los respectivos expedientes individuales. A continuación se menciona la identidad del colono original y de su causahabiente

No. RRQG	No. LOTE	COLONO ORIGINAL	PROPIETARIO ACTUAL	DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	FECHA	SUPERFICIE TRANSMITIDA (HECTAREAS)	SUPERFICIE RESULTADO DE LA MEDICION (HECTAREAS)
1	1	AROLINAR VALENZUELA ORTEGA	ESTHER ALICIA VALENZUELA BARRIGA RUBEN VALENZUELA BARRIGA WENCESLAO VALENZUELA BARRIGA FRANCISCO VALENZUELA BARRIGA	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO	10/06/96	SIN SUPERFICIE	05-61-64
2	4	JOSE RUIZ MUÑOZ	MARGARITA TAPIA SANTIAGO	ESCRITURA PUBLICA No 5 991	08/06/99	05-45-08	05-60-95
3	7	ALFONSO BARRERAS V	FELIX LOPEZ GUIQUIT	ESCRITURA PUBLICA No 4 311	27/09/73	05-45-08	05-23-45
4	10	BALTAZAR RINCON AMARILLOS	ROGELIA ROSS ALMADA VDA DE RINCON MARIA ROGELIA RINCON ROSS Y JOSE RINCON ROSS	ESCRITURA PUBLICA No 3506	21/05/76	05-67-00	06-24-17
5	12	JOSE EDELMER ORTEGA	ROSA CORRAL VALENZUELA	ESCRITURA PUBLICA No 1727	02/03/77	05-60-00	06-45-59
6	18	MARÍA DE JESUS CORRAL VDA DE RUIZ	MARIA BALVANEDA RIVERA CORRAL	ESCRITURA PUBLICA No 5523	18/04/89	05-50-00	06-51-66
7	25	ROSAURO ROSS VDA DE RUIZ	ENRIQUE RUIZ ROSS	ESCRITURA PUBLICA No 5 063	28/12/94	05-45-08	05-26-77

8	30	MANUEL ROMERO SANDOZ	ROSARIO GUERRERO QUINTERO	ESCRITURA PUBLICA No. 11.700	06/07/96	05-45-03	05-64-36
9	34	JESUS SANCHEZ SANCHEZ	RAMONA PADILLA LOPEZ	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO	30/06/86	05-45-08	05-37-43
10	35	EDOLFO BARRERAS LA ENZUELA	LUIS ANTONIO LEYVA ARAIZA	ESCRITURA PUBLICA No. 14.401	04-12-92	05-45-08	05-61-18
11	38	LUIS ALBERTO COPAL MENDEZ	LUIS ANTONIO LEYVA ARAIZA	ESCRITURA PUBLICA No. 14.007	30/09/91	05-60-50	06-15-19
12	44	PAFAEL ANGEL BARRERAS	MEDARDO LEYVA ARAYZA	ESCRITURA PUBLICA No. 1839-28	27/06/70	05-60-00	06-51-00
13	46	FELIPE LEE NAVARRO	MEDARDO LEYVA PALOMARES	ESCRITURA PUBLICA No. 6372	05/01/89	05-66-45	06-15-98
14	47	MIGUEL DE JESUS CONTRERAS DE GARCIA	OLGA ORALIA PALOMARES LOPEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 6026	20/05/88	05-66-45	06-19-05
15	50	VICTOR ZAZUETA PALOMARES	FRANCISCO JAVIER BELTRAN RUIZ	ESCRITURA PUBLICA No. 615	22/10/87	05-45-59	05-60-58
16	56	JESUS MA MONTES	SERGIO TAPIA RUIZ	ESCRITURA PUBLICA No. 974	05/09/88	05-64-20	06-19-47

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
  - II. Que la Asamblea General de Opción celebrada el día 29 de junio de 1999, por segunda convocatoria en la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo", ubicada en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, acordó por unanimidad de votos, continuar bajo el Régimen de Colonias Agrícolas y Ganaderas.
  - III. En base al acuerdo tomado en la Asamblea General de Opción a que se refiere el considerando anterior y a la solicitud de incorporación al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, presentada el día 29 de junio de 1999, por el Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo", a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, se llevaron a cabo los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos en los términos antes descritos y se procedió a la integración de los expedientes relativos a los sujetos de derechos que poseen los lotes rústicos que forman la citada colonia conformándose el expediente de regularización de la misma.
  - IV. Que como resultado de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos, se conoce que la Colonia "Miguel Alemán Sistema Colectivo", ubicada en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, está conformada por una superficie total de 374-13-93.000 hectáreas, correspondiéndole 367-70-10.000 al área lotificada y 06-43-83.000 hectáreas al área de infraestructura con las medidas y colindancias a que se refiere en el Antecedente G de este documento, mismas que quedaron identificadas en el plano elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de diciembre de 2000.
- Es necesario expresar que no existe conflicto, en cuanto a la superficie con la que realmente cuenta la colonia conforme al levantamiento topográfico realizado en el 2000 (374-13-93.000 hectáreas), debido a que se consideraron las mismas colindancias y figura del plano que refiere el Antecedente B, de este documento, así como el plano definitivo de la dotación de tierras a favor del poblado "Miguel de la Madrid Hurtado y sus anexos", que se señala en el inciso D, de Antecedentes. Por ello lo imprescindible y procedente es registrar como parte integral de la colonia las 374-13-93.000 hectáreas que la conforman.
- V. Que de los trabajos técnicos y topográficos llevados a cabo en cada uno de los lotes rústicos ubicados en la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo" y de conformidad con los linderos señalados por los respectivos colindantes y correspondientes poseedores, se tiene que la superficie resultado de la medición señalada en el Antecedente H de este documento, es diferente a la amparada por los documentos registrados e integrados en su expediente individual, debido a lo cual deberán hacerse las anotaciones correspondientes en los Libros de Registro respectivos de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización

VI. Que las personas que se refieren en el apartado de Antecedentes I, inciso a), del presente documento, están acreditados ante la Secretaría de la Reforma Agraria, como colonos y titulares de los 45 lotes que poseen, de conformidad con el artículo 140, fracción I, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, debiéndoseles expedir los acuerdos de reconocimiento de derechos de propiedad de los lotes rústicos respectivos y sobre la superficie resultante de los trabajos técnicos, haciéndose las anotaciones relativas en el Libro de Registro que corresponda.

II. Que las personas que se refiere en el apartado de Antecedentes I, inciso b), acreditaron ante la Secretaría de la Reforma Agraria, en términos del artículo 140, fracción II, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, ser causahabientes de los titulares originales, por lo que es procedente reconocer en su favor la calidad de colonos y titulares de los 16 lotes que poseen, debiéndoseles expedir los acuerdos de reconocimiento de derechos de propiedad de los lotes rústicos respectivos y sobre la superficie resultante de los trabajos técnicos, haciéndose las anotaciones relativas en el Libro de Registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

Conformidad con los artículos del 134 al 140 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los Antecedentes y considerando precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo", ubicada en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, esta permanece en el régimen de colonias, y en consecuencia, se sujetará a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Se reconoce y confirma para efectos de regularización a la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie total de 374-13-93 000 hectáreas, correspondiéndole 367-70-10 000 hectáreas al área lotificada y 06-43-83.000 hectáreas al área de infraestructura extensiones identificadas de acuerdo a la información cartográfica elaborada por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de diciembre de 2000.

TERCERO.- Se confirma la titularidad de los 45 lotes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Colectivo" a los colonos identificados en el Antecedente I, inciso a), y el Considerando VI, de este documento, en consecuencia háganse las anotaciones en los Libros que para tal efecto lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, de la superficie resultante de los trabajos técnicos, identificada de acuerdo con los planos individuales elaborados por la Secretaría de la Reforma Agraria y expidánselos los acuerdos de reconocimiento de derechos sobre la propiedad de los lotes rústicos respectivos.

CUARTO.- Por haberse acreditado la propiedad y posesión, en favor de las 16 personas mencionadas en el Antecedente I, inciso b), y el Considerando VII, de este documento, inscribánselos en los Libros que para tal efecto lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, los documentos a que se refieren esos apartados, con la superficie resultante de los trabajos técnicos referente a la regularización de que se trata, identificada de acuerdo con los planos individuales elaborados por la Secretaría de la Reforma Agraria y expidánselos los acuerdos de reconocimiento de derechos sobre la propiedad de los lotes rústicos respectivos.

QUINTO.- Remítase un tanto del presente Dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

MÉXICO D.F., A 7 DE MAYO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL.- HECTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁSQUEZ.- RUBRICA.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. -Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. -Por cada página completa en cada publicación	\$ 900.00
3. -Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,312.00
4. -Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,585.00
5. -Costo unitario por ejemplar	\$ 7.00
6. -Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 17.00
7. -Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,544.00
8. -Por número atrasado	\$ 24.00

Se recibe		
No. del Día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO